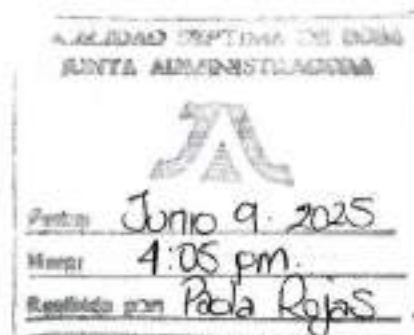


Bogotá D.C. 09 de junio de 2025

Honorable edil
GERMAN AUGUSTO BERNAL CARRIÓN
Presidente
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA
Ciudad



Asunto: PRESENTACION DE PONENCIA. PROYECTO DE ACUERDO N.º 002 DE 2025
"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 002 DE 2014 Y SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA DE LA LOCALIDAD DE BOSA"

En el marco de las funciones otorgadas por el Artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá" (Modificado por el Art. 8 de la ley 2116 de 2021) y en cumplimiento del Acuerdo Local 004 de 2022 "Por medio del cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Bosa y se deroga el acuerdo local 002 de 2006". Como ponentes elegidos en la sesión adelantada el día, miércoles cuatro (04) del mes de junio (06) del 2025, nos permitimos presentar dentro del término establecido LA PONENCIA UNIFICADA, después de la discusión del articulado al Proyecto de Acuerdo Local 002 de 2025.

I. INTRODUCCION

La Mesa de Medios de Comunicación y Alternativa de Bosa, presentó ante la Honorable Junta Administradora Local de Bosa – JAL- El proyecto correspondiente a crear el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la Localidad de Bosa"

El proyecto de Acuerdo fue radicado el día 30 de mayo del 2025, de manera física y en archivo digital, ante el apoyo administrativo de la Corporación, en el correspondiente horario de oficina, tal como lo establece el artículo 70 del reglamento interno de la JAL de Bosa.

El día martes 03 de junio del año en curso, se dio lectura al Proyecto de Acuerdo 002 del 2025. De esta manera la Corporación dio inicio al trámite pertinente.

El día miércoles 04 de junio del 2025, se realizó la sustentación del Proyecto de Acuerdo por parte de los autores, con la finalidad de presentar a la plenaria de la Corporación la Exposición de Motivos y sustentar el articulado, en el cual los respectivos ediles y edilesas hicieron preguntas pertinentes para despejar las correspondientes dudas sobre el contenido de este proyecto de acuerdo.

Que, para los días Jueves 05 de junio y viernes 06 de junio del 2025, se surtieron los dos (02) debates, en los cuales se efectuaron las discusiones pertinentes a profundidad de cada uno de los artículos del proyecto de Acuerdo.

Que, para el día sábado 07 de junio se realiza audiencia pública por parte de los autores, resolviendo inquietudes y sugerencias del proyecto de acuerdo.

Para la presente ponencia recibimos las proposiciones, sugerencias y recomendaciones de los honorables ediles y edilesas de la Corporación, de igual manera se tuvo en cuenta la participación y las intervenciones de los autores del Proyecto de Acuerdo y las personas interesadas, los cuales, hicieron valiosos aportes en los debates del articulado con el objeto y la finalidad de ser tenidas en cuenta en la ponencia.

Nos permitimos agradecer ese gesto para construir en la elaboración de un buen Proyecto de Acuerdo para que la Mesa de Medios de Comunicación y Alternativa de Bosa, modifique el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la Localidad de Bosa"

II. OBJETO DEL PROYECTO

1. Que, de acuerdo con el documento radicado ante la Corporación, establecen en la exposición de motivos, la conformación del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la Localidad de Bosa, el cual pretende derogar el Acuerdo Local 002 de 2014, *"Por medio del cual se crea el Consejo Local de Comunicación Comunitaria, Alternativa y popular de la localidad séptima de Bosa y se establecen otras disposiciones"*. Considerando que ha sido prácticamente imposible por la no existencia en nuestra localidad de medios como son: TICS, AUDIOVISUALES Y ESCOLARES.

Que, es una necesidad primordial la reactivación y creación de este Consejo Local, teniendo en cuenta que la Comunicación Comunitaria y Alternativa es una herramienta importante, fundamental para promover la participación ciudadana de toda la Localidad Séptima Bosa.

El proyecto de acuerdo establece como objeto que:

"(...) El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la Localidad de Bosa, tiene como alcance fortalecer la representación local de todos los medios de comunicación de la localidad de Bosa. Teniendo como objeto ser el asesor consultivo de la Administración Local y las Entidades Distritales que desarrollan acciones en la Localidad de Bosa, en el marco de la implementación del decreto 428 de 2023 "Por medio del cual se adopta la política pública de comunicación comunitaria y alternativa 2023-2034" (...)"

III. ANTECEDENTES

Debido a la naturaleza de la iniciativa por parte de la Mesa de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la Localidad de Bosa, **se está presentando nuevamente ante la Corporación y en la presente vigencia**. El proyecto de Acuerdo Local 002 de 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 002 DE 2014 Y SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA DE LA LOCALIDAD DE BOSA"

IV. COMPETENCIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA.

La Junta Administradora Local de Bosa, es competente para abordar el estudio y discusión del Proyecto de Acuerdo 002 de 2025. *"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 002 DE 2014 Y SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA DE LA LOCALIDAD DE BOSA"*

V. FUNDAMENTO JURÍDICO

Con el fin de entrar a analizar la iniciativa presentada por la Mesa de Medios de Comunicación Comunitaria, se torna obligatorio precisar la normatividad Constitucional y legal que rige el tema, permitiéndole así a esta Corporación, entender los alcances y el sustento de la iniciativa.

Como primera medida, es importante tener de presente, que la Comunicación Comunitaria y alternativa, va orientada a reconocer, a promocionar y fortalecer la comunicación comunitaria con la finalidad de contribuir al desarrollo de la ciudadanía, la divulgación democrática de opiniones, el desarrollo social y la efectiva participación ciudadana. Lo que con lleva a la necesidad de actualizar y a fortalecer las capacidades técnicas y alcances de los medios comunitarios y alternativos de nuestra localidad.

Las disposiciones correspondientes a estos niveles normativos se presentan a continuación:

A. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Que, el **ARTÍCULO 1** de la Constitución Política de 1991 establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el **ARTÍCULO 13**. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que, el **ARTÍCULO 16**. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Que, el **ARTÍCULO 20**, consagra que: "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Que, el **ARTÍCULO 27**. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Que, el **ARTÍCULO 73**. La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional.

Que, el **ARTÍCULO 74**. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

El secreto profesional es inviolable

Que, el **ARTÍCULO 75**. El espectro electromagnético es un bien público inalienable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley.

Para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético.

Que, el **ARTÍCULO 103**. En su inciso final establece que: "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en

B. DEL ORDEN LEGAL

El Congreso de la República aprobó la ley 1341 de 2009, *"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones."*

Ley 1581 de 2012, reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

La Ley 1757 de 2015, establece disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. El Congreso de la República aprobó la Ley 1978 de 2019, *"Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"*.

DECRETO 428 DE 2023. "Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa 2023 – 2034"

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) expidió la Resolución 2614 de 2022, por la cual se actualiza la Regulación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora, ajustado a la realidad legislativa y económica del sector.

C. ACUERDO LOCAL No 004 DEL 2022 "Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Bosa"

Que Corresponde a la Junta Administradora Local de Bosa, aprobar el primer y segundo debate los proyectos de Acuerdo Local de conformidad con las facultades que para el efecto le confieren los artículos 75,76, 77 y 78 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Reglamento Interno de la Corporación. **ACUERDO LOCAL 004 DEL 2022**

VI. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Mesa de Medios de Comunicación y Alternativa de Bosa, presento a la Corporación el Proyecto de Acuerdo Local 002 de 2025. **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 002 DE 2014 Y SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA DE LA LOCALIDAD DE BOSA"** De conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Interno de la Corporación. **ACUERDO LOCAL 004 DEL 2022** "Por medio del Cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Bosa y se deroga el acuerdo 002 de 2006"

Es menester precisar, que en el contenido de la Exposición de motivos del proyecto de acuerdo trae a colación el Acuerdo Local 002 de 2014, el cual creo El Consejo Local de Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular de la Localidad Séptima de Bosa. Argumentando que:

"(...) En diferentes oportunidades se ha querido conformar el Consejo Local de Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular de la Localidad Séptima de Bosa, lo cual ha sido prácticamente imposible por la no existencia en nuestra localidad de medios como son: TICS, Audiovisuales y escolares. (...)"

En consecuencia, es evidente que el Acuerdo local 002 de 2014, sería ineficaz en su conformación y funcionamiento, ya que ha habido transformaciones en la legislación, en las nuevas tecnologías, fenómenos sociales y culturales que conllevan a la modificación y actualización del acuerdo Local, es, por ende, que los mismos intervinientes solicitan la derogatoria del mismo.

Adicionalmente es importante para nuestra localidad que se reactiven de manera eficiente a todos los medios locales de comunicación comunitaria y alternativa, para que sean involucrados en diferentes instancias de participación y eventos locales, de esta manera se garantizaría una participación efectiva para los Bosunos y Bosunas con información actualizada y con cobertura permanente en la localidad.

VII PROPUESTA

Nos permitimos como ponentes al presente proyecto de acuerdo 002 del 2025, presentar las siguientes observaciones, sugerencias, consideraciones y recomendaciones al respecto del proyecto de acuerdo.

En primer Lugar, es pertinente traer a colación las clases de Derogación para la presente ponencia.

La Sección Cuarta del Consejo de Estado, al estudiar un recurso de alzada, el cual explicó las tres clases de derogación de los enunciados legales, acorde con los artículos 71 y 72 del Código Civil y el artículo 3 de la Ley 153 de 1887, y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

Según la providencia, **las formas de derogación de las leyes son la expresa, la tácita y la orgánica.**

*"(...) La derogación **expresa**, explica, se presenta cuando una nueva ley suprime formalmente la anterior, esto es, cuando la normativa posterior indica expresamente que deroga la anterior.*

*La **tácita** es cuando la norma nueva o posterior contiene disposiciones que son incompatibles con la normativa antigua y se fundamenta en que existiendo dos leyes de diversas épocas que son contradictorias tiene que entenderse que la segunda normativa ha sido establecida por el legislador con la finalidad de modificar o corregir la primera norma.*

*Finalmente, la derogación **orgánica** ocurre cuando una ley nueva regula íntegramente*

3. **FRENTE A LOS CONSIDERANDOS** Sugerimos complementar los considerandos con la normatividad actualizada.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política, establece que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el artículo 2º ibidem, establece como uno de los fines del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 13 ibidem, establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, política o filosófica (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 16 ibidem, establece que: "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico".

Que el artículo 20 ibidem, establece en el artículo 20, "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar, difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación" y el Artículo 73: "La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional".

Que, el artículo 103 ibidem, en su inciso final establece que: "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 217 del 10 de diciembre de 1948 y en su artículo 19, establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por el Estado Colombiano mediante la Ley 74 de 1968, establece en el artículo 19 parte III, el derecho a la libertad de expresión, el cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

La Sentencia **C-371/00** de la Corte Constitucional, referencia: Expediente P.E.010, M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz, del 29 de marzo del año 2000, estableció el alcance de las acciones afirmativas y la discriminación inversa o positiva, para la designación de políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan.

Los procesos y experiencias sociales de medios comunitarios y alternativos de comunicación: Impresos, audiovisuales, sonoros y las TIC, constituyen escenarios propicios para la participación y son espacios públicos para la opinión y expresión de la ciudadanía en los distintos niveles sectoriales y territoriales con respeto de su autonomía, independencia y promotores de la movilización social, el respeto de los



información oportuna, suficiente y pertinente es fundamental para la participación y el ejercicio de la ciudadanía, porque le permite a las personas y organizaciones tomar mejores decisiones, perfilar mejor sus retos y cualificar sus acciones; el artículo 31 del mismo Decreto, adopta las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de comunicar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones, mediante la forma de comunicación que se requiera.

Así mismo, el Decreto 089 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adopta la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C., que busca garantizar el goce efectivo de los derechos y la inclusión social de las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad en el territorio urbano, rural y disperso de Bogotá D.C., para el periodo comprendido entre 2023 y 2034.

Que el Consejo Nacional de Comunicación Ciudadana y Comunitaria en su sesión de 21 de noviembre de 2011, orientó la conformación de espacios de participación y la inclusión de programas de comunicación ciudadana, comunitaria y alternativa en los Planes de Desarrollo.

4. **FRENTE A LA EXPOSICION DE MOTIVOS**, Nos permitimos inicialmente realizar correcciones gramaticales y de redacción con el objeto de ser más claros en la modificación al proyecto de Acuerdo. De igual manera complementamos la exposición de motivos argumentando y fundamentando la necesidad de actualizar el Consejo Local de Comunicación. Para lo cual sugerimos la siguiente redacción la cual le dará sustento jurídico y determinará claramente las razones del proyecto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que la modificación normativa tanto distrital como nacional alrededor de los medios alternativos y comunitarios y las nuevas dinámicas de comunicación que se han apropiado culturalmente con los escenarios de virtualidad, nuevas tendencias y formatos en las distintas plataformas, nos lleva a la necesidad de actualizar el espacio de participación desde el que se escucha, requiere y coadyuva en la priorización de la política pública e inversión local en materia de medios comunitarios y alternativos.

Desde la aprobación y promulgación del Acuerdo Local 002 de 2014, el cual fue reglamentado por el Decreto Local 009 de 2015, La mesa de Medios de Comunicación y Alternativa de Bosa, en diferentes oportunidades se ha tratado de conformar el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad séptima de Bosa, lo cual ha sido regularmente reconocida por la no existencia en nuestra localidad de medios como son: TICS, AUDIOVISUALES Y ESCOLARES.

Es una necesidad fundamental la reactivación y creación del Consejo Local, teniendo en cuenta que la Comunicación Comunitaria y Alternativa es una herramienta esencial para promover la participación ciudadana en la Localidad Séptima de Bosa

Que la ley 1757 de 2015, establece disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. En igual sentido las Políticas de la Secretaría de Cultura Recreación y

La Constitución Política de Colombia en el artículo 20 garantiza a toda persona la libertad de fundar medios de comunicación masiva, de igual forma el artículo 73 de la carta Magna, Garantiza la actividad periodística, su libertad e independencia profesional.

Que, como mesa de comunicaciones, no nos tuvieron en cuenta para la conformación del CPL, esto hace necesario que en la Localidad Séptima de Bosa se reactive y se cree el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad séptima de Bosa.

Que han transcurrido aproximadamente once años desde la expedición del acuerdo 02 local de 2014, "Por medio del cual se crea el Consejo Local de Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular de la localidad séptima de Bosa", desde esa fecha hasta hoy se han producido transformaciones y avances en el campo legislativo y nuevos fenómenos sociales, económicos, culturales y tecnológicos que conllevan a la derogatoria del citado acuerdo.

Mediante la Ley 2294 de 2023, del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se establecieron los artículo 142 Conectividad digital para cambiar vidas, artículo 143 Transformación digital como motor de oportunidades e igualdad, artículo 144 Fortalecimiento del sector TIC, artículo 145 Incorporación del enfoque diferencial en el servicio público de televisión y servicio público comunitario de radiodifusión sonora, artículo 147. Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura, artículo 148. Utilización de la infraestructura de las empresas de energía eléctrica y de telecomunicaciones, por parte de los proveedores de redes a servicios de telecomunicaciones - PRST, artículo 101. Asociaciones de iniciativa público popular.

Para que la Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa, Decreto 428 del 20 de septiembre de 2023, cumpla con el objetivo de fortalecer a las organizaciones de la localidad séptima de Bosa, el fin es cualificar las capacidades organizativas de dichos procesos comunicativos, que se requiere de un trabajo articulado entre las diferentes entidades de los sectores administrativos, reconociendo el papel a las organizaciones en el logro del desarrollo comunitario desde lo económico, político, social, cultural y local.

De los medios de comunicaciones locales generan lazos de cercanía entre la institucionalidad, asociaciones, organizaciones sociales y juntas de acción comunal - JAC ya que transmiten sus eventos y actividades a sus comunidades.

Que al realizar la derogación del Acuerdo Local 002 de 2014, por el actual proyecto de creación del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad séptima de Bosa, se está dando un paso desde la Junta Administradora Local - JAL y la Administración Local, la cual se promoverá medios sonoros y el periódico, que durante años se han realizado de forma sensata en mantener viva la comunicación comunitaria y alternativa en la localidad de Bosa, al igual promover la creación de nuevos medios alternativos.

Por lo anterior este proyecto busca la modificación del Acuerdo 002 de 2014, "Por medio del cual se crea el Consejo Local de Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular de la localidad séptima de Bosa", esta modificación lo que busca es lograr un mayor alcance en el espacio referente a la participación en cuanto a la incidencia en las políticas, programas y construcción de metas para el cumplimiento de los planes de desarrollo local presentes y futuros.

Corresponde a los Medios Comunitarios y Alternativos, sean escritos (impresos), de las tecnologías de la información (TIC), sonoros o audiovisuales, los cuales tienen la propiedad y/o administración y/o gestión de estudiantes del sector de colegios públicos y privados.

Administradora Local la propuesta de modificar el Acuerdo 002 de 2014 de la Junta Administradora Local.

5. Ahora bien, **FRENTE A TODO EL ARTICULADO** nos permitimos realizar a la Mesa de Medios de Comunicación Comunitaria y Alternativa de Bosa, acoger las siguientes sugerencias en la que se incorpore el lenguaje inclusivo e incluyente, Se establezcan Los principios del Consejo de Comunicaciones. De igual forma se realicen modificaciones de redacción y corrección. Por ende, la numeración del articulado va a cambiar.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créase el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.

ARTICULO 2. OBJETO DE LA INSTANCIA. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa, tiene como alcance fortalecer la representación local de todos los medios de comunicación de la localidad de Bosa. Teniendo como objeto ser el asesor consultivo de la administración Local y las Entidades Distritales que desarrollan acciones en la Localidad de Bosa, en el marco de la implementación del decreto 428 de 2023 "por medio del cual se adopta la política pública de comunicación comunitaria y alternativa 2023-2034"

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Las actuaciones del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa, las autoridades locales y la administración, estarán orientadas por los siguientes principios de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa 2023 -2034, así:

- **Autonomía:** Se respetará la independencia y autonomía de los colectivos y redes de comunicación comunitaria y alternativa, así como de los procesos comunicativos.
- **Legitimidad Constitucional:** Desarrollan en el marco de la Constitución Política y la Ley y se evitará todo intento de cooptación, presión o injerencia por parte de las autoridades distritales en sus organizaciones y actividades.
- **Coordinación:** Se trabajará por la adecuada articulación, en un marco de respeto mutuo, entre la administración distrital, los colectivos y redes de comunicación comunitaria y alternativa, y los demás actores e instancias pertinentes de la sociedad civil.
- **Equidad:** Se buscará contribuir al acceso, en condiciones de igualdad y equidad, así como de no discriminación por razón de raza, etnia, convicciones o creencias, religión, clase, edad, género, orientación sexual, condiciones físicas y mentales, a la utilización de los medios de comunicación, por parte de los diferentes colectivos y redes de comunicación comunitaria alternativa.
- **Intersectorialidad:** Se cambiará la perspectiva en cuanto a la forma de articular los diversos actores en el diseño, ejecución y evaluación de las acciones del bien público; es necesario

deberá desarrollarse desde una perspectiva territorial, a partir de la cual, se defina el objeto común del trabajo partiendo de la lectura de la realidad, las agendas sociales, planes estratégicos y respuestas integrales.

- **Legitimidad Social:** Se propenderá por el reconocimiento de la legitimidad de los procesos de comunicación comunitaria y alternativa por parte de las autoridades, las comunidades, los grupos, los sectores sociales y la ciudadanía en general.
- **Gradualidad:** El principio de gradualidad implica la responsabilidad estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en el tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la implementación de los programas, planes y proyectos encaminados al cumplimiento de las necesidades y demandas de las comunidades a las que representan los medios comunitarios de comunicación y alternativos.
- **Participación:** La participación se concreta en la movilización de voluntades para el logro del bienestar colectivo, refiriéndose a su vez a la intervención de las personas y sus organizaciones en la construcción de lo público, con el fin de incidir en los procesos de toma de decisiones y en la construcción de políticas públicas.
- **Promoción de los Derechos Humanos:** Se diseñará dicha promoción bajo la premisa que la libertad de expresión es un derecho que busca fortalecer su conocimiento mediante la difusión del pensamiento y un enfoque preventivo de la información.
- **Promoción de la circulación democrática de opiniones e informaciones:** Se propenderá por convertir los procesos de comunicación comunitaria y alternativa en medios de construcción de democracia informativa, libre circulación de opiniones e información, acceso amplio y democrático a las fuentes de estas y participación ciudadana en los procesos públicos y privados de comunicación social.
- **Reconciliación:** Se orientará por que los procesos de comunicación comunitaria y alternativa promuevan la reconciliación, la concordia ciudadana, y la resolución pacífica de los conflictos.
- **Territorialidad:** Se entiende como un principio que ve el territorio como un recurso estratégico para que los medios comunitarios puedan desarrollar sus procesos creativos y alinearlos con las dinámicas organizativas, institucionales y demás recursos presentes en el territorio.
- **Seguimiento y evaluación:** Se trabajará para que las estrategias y líneas de acción que contiene este Acuerdo sean objeto de seguimiento sistemático por medio de indicadores pertinentes, evaluación y revisiones periódicas, que permitan proponer las modificaciones y ajustes necesarios para el logro de los objetivos propuestos.
- **Inclusión y perspectivas de género:** Se reconoce que todas las personas tienen habilidades y potencialidades propias, distintas a las de los demás, por lo que las distintas necesidades exigen respuestas diversas o diferentes. Se buscará el acceso y participación recíproca y que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de participar en igualdad de condiciones. Se promoverán acciones y mecanismos que permitan garantizar la participación de la mujer con el objetivo de tener paridad (50%) en la representación en esta instancia de participación.
- **Diversidad cultural y étnica:** Es importante fortalecer una cultura de respeto y reconocimiento de la diversidad cultural y étnica, sentando y fortaleciendo las bases para que los afrocolombianos, negros, palenqueros, raizales, indígenas, Rrom o gitanos sean sujetos plenos de derecho sin prejuicios ni racismo o exclusión. Se respetarán y promoverán las tradiciones, usos, costumbres y la cosmovisión de los pueblos indígenas.
- **Transparencia:** Consiste en garantizar que la información de las actividades gubernamentales y de participación estén a disposición del público de forma fácil, accesible y oportuna, así como de los datos abiertos, con información

ciudadanos pueden recibir información sobre lo que el gobierno adelanta en materia de participación ciudadana.

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa estará compuesto por 11 miembros representantes de los medios de comunicación activos de la localidad de Bosa. El 50% de los representantes o integrantes de la instancia serán mujeres. Con el fin de que haya importancia de la paridad en la participación.

1. Un o Una (1) representante de la Alcaldía Local de Bosa.
2. Un o Una (1) representante del Instituto de la participación y acción Comunal IDPAC.
3. Un o Una (1) representante del sector de medios audiovisuales activos comunitarios y/o alternativos de la localidad y/o su suplente, caracterizados en la localidad por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC.
4. Tres (3) representante del sector de medios sonoros activos comunitarios y/o alternativos de la localidad y/o su suplente, caracterizados en la localidad por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC.
5. Un o Una (1) representante del sector de medios escritos o de comunicación gráfica comunitarios activos y/o alternativos de la localidad y/o su suplente, caracterizados en la localidad por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC.
6. Un o Una (1) representante del sector de medios con base en nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (webs, portales internet, blogs, aplicativos multimedia en línea) comunitarios y/o alternativos de la localidad y/o su suplente.
7. Un o Una (1) representante del sector ONG's (Organizaciones sociales locales que tengan dentro de sus objetivos el fomento de la comunicación comunitaria y alternativa) y/o su suplente.
8. Un o Una (1) representante de los medios escolares y/o universitarios así: que participe en procesos de comunicación escolar en la localidad de Bosa y/o su suplente, certificada por la institución educativa a la que pertenece.
9. Un o Una (1) delegado(a) de la Junta Administradora Local de Bosa.
10. Si existiera dentro de la Localidad de Bosa. Un o Una (1) representante de las comunidades Afro ubicada en el territorio de la localidad, que tenga un medio de comunicación y caracterizado por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC y certificado por la organización a la que pertenece.
11. Si existiera dentro de la Localidad de Bosa. Un o Una (1) representante de las comunidades indígenas ubicada en el territorio de la localidad, que tenga un medio de comunicación y caracterizado por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC y certificado por la

PARÁGRAFO 1. Los (as) delegados (as) serán elegidos (as) democráticamente y de forma autónoma por cada sector y se elegirá un principal y un suplente.

PARÁGRAFO 2. El Fondo de Desarrollo Local de Bosa con el apoyo del Instituto de la Participación y Acción Comunal – IDPAC organizarán el proceso de elección para la conformación del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.

PARÁGRAFO 3. El sector de medios sonoros activos comunitarios y/o alternativos de la localidad de Bosa cuentan con tres representantes ante el Consejo, considerando el crecimiento y la cantidad de medios sonoros en la localidad, los cuales ya se encuentran formalizados y caracterizados ante del IDPAC.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS. Para ser parte del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa, deberá ser representante o hacer parte de un sector de la comunicación de la localidad de Bosa. Para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta de intención solicitando ser admitido como miembro del Consejo Local de comunicación comunitaria y alternativa de bosa.
2. Certificados de medios comunitarios activos por parte del IDPAC.
3. Demostrar que la organización, colectivo o persona natural realiza comunicación comunitaria en Bosa. Adjuntar como mínimo dos (2) certificaciones de organizaciones comunales, cívicas, sociales o instituciones que avalen su trabajo con la comunidad.
4. Certificados de cámara y comercio de las organizaciones si son formales.
5. Número de identificación tributaria (NIT) O (RUT) si son formales.
6. Hoja de vida y portafolio de servicios de las organizaciones y/o colectivos.
7. Hoja de vida de las personas naturales.
8. Rut para medios y organizaciones no formales y/o personas naturales.
9. Certificado de residencia en la localidad.

ARTÍCULO. 6. METODO Y PROCESO. Estos documentos se deben radicar en la secretaria técnica,

- **MEDIOS IMPRESOS:** Adjuntar la publicación de los dos (2) últimos ejemplares, de un mínimo de cuatro páginas, de publicación periódica o a través de página web con hosting, dominio ya sea pago o gratuito.
- **SECTOR TIC:** Las organizaciones, colectivos y personas naturales; deben demostrar que realizan comunicación comunitaria y/o alternativa a través de la página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito.
- **SECTOR TELEVISIÓN:** • Certificar que tienen un canal con emisión a través de una página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito, demostrar que tienen cubrimiento físico en la localidad Bosa. • copia de la licencia expedida por el ministerio de comunicaciones y/o



- **SECTOR AUDIOVISUALES:** • Certificar que realizan producción audiovisual comunitaria y/o • alternativa en Bosa mediante página web con hosting, dominio y streaming pago o • gratuito.
- **SECTOR SONOROS:** • Certificar que realiza programas radiales con vocación comunitaria y alternativa de la localidad de Bosa a través de página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito.
- **EMISORAS Y MEDIOS ESCOLARES:** • Carta de intención firmada por el rector del colegio respectivo.
- **SECTORES ONGS:** • En su objeto social, en sus actividades y/o estatutos figure la comunicación comunitaria.
- **SECTOR POBLACIÓN:** • En su objeto social o en sus actividades figure la comunicación comunitaria.

ARTÍCULO. 7. PERIODO. Los miembros del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa serán elegidos (as) para un período de cuatro (4) años.

ARTÍCULO. 8. FORMA DE ELECCIÓN. Las y Los once (11) representantes presentes en la Localidad de Bosa serán elegidos(as) en un plazo máximo de tres meses después de sancionado el presente acuerdo. La Secretaría Técnica adelantará el proceso de la convocatoria a todos los medios de comunicación comunitaria y/o alternativa de la Localidad de Bosa, para que, por Asamblea General de medios, se elija o designe los y las representantes (principales y suplentes) al Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa.

ARTÍCULO. 9. CONVOCATORIA. Será responsabilidad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y la Alcaldía Local Bosa, realizar la convocatoria mediante una asamblea local de los diferentes sectores para el proceso de postulación y designación de los y las representantes al Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa. Estas entidades, en compañía de la Mesa Local de Comunicaciones, serán las responsables, en un tiempo no mayor a tres meses, de construir un diagnóstico local de organizaciones, líderes y líderes locales que puedan ser parte del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa, con el fin de ser convocados para la elección de este proceso.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa tendrá las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Acción, estableciendo su propio plan de trabajo con cronogramas de actividades.
2. Crear, mantener y actualizar la base de datos. El Consejo Local de Bosa. Será el ente local

3. Orientar y acompañar al alcalde (sa) Local, sobre los lineamientos e implementación en lo relacionado con la política pública de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad.
4. Posicionar y promover el tema de la comunicación comunitaria y alternativa para que sea objeto de reconocimiento e inversión en los presupuestos de los diferentes sectores de la administración Local.
5. Vincular a los procesos de participación y planeación participativa, el tema de la comunicación comunitaria para ser incluido dentro del plan de desarrollo local.
6. Concertar con las entidades Locales y Distritales, las acciones en materia de comunicación comunitaria, para el fortalecimiento de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación que laboren o tengan sede en la localidad séptima de Bosa.
7. Difundir el Acuerdo Local por medio de conversatorios, charlas, talleres, redes sociales, otros canales digitales o los que se requieran.
8. Promover la creación de espacios locales y distritales de encuentros académicos y de intercambio de experiencias para medios, organizaciones y colectivos comunitarios y alternativos para fortalecer intereses comunes en la localidad.
9. Invitar a las reuniones a la Administración Local y de orden distrital y nacional que tengas relación con los temas a tratar. Las y los representantes de las entidades invitadas podrán participar con voz, pero sin voto, en pro de las decisiones que se tome.
10. Participar como iniciativa propia en las actividades que se realicen en la localidad y fuera de ella: Culturales, informativas, participación ciudadana, rendición de cuentas, sesiones de la JAL, otras iniciativas desde las instancias de participación; designando y alternando los diferentes sectores que hacen parte de la Mesa Local para que realicen acompañamiento de acuerdo con su misionalidad.
11. Presentar un informe anual de gestión de las acciones adelantadas por el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.
12. Revisar, adoptar y actualizar el reglamento interno del Consejo Local de comunicación comunitaria y alternativa con las disposiciones y normativas vigentes.

PARAGRAFO 1: El Consejo Local de Comunicación comunitaria y alternativa junto con el alcalde (sa) de Bosa, realizarán un reconocimiento especial, consistente en una mención anual, a los periodistas o medios de comunicación comunitaria, alternativa y popular en la localidad, que se hayan destacado por sus prácticas comunicativas durante el año anterior y hayan trascendido por su interés e importancia para la sociedad civil. Conforme a lo preceptuado en el artículo 4º del Acuerdo No. 292 de 2007.

ARTÍCULO 11. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA. La presidencia del Consejo Local de

Técnica, esta función será ejercida por parte del alcalde o alcaldesa Local de Bosa o su delegado.

A. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA.

La Presidencia cumplirá con las siguientes funciones:

1. Suscribir las actas o decisiones adoptadas, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar mensualmente las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran, con el apoyo de la Secretaría Técnica.
3. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con el distrito, según corresponda.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

B. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

De manera general, estarán a cargo de la Secretaría Técnica todas aquellas funciones que permitan el correcto funcionamiento del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa y tendrá como mínimo las siguientes funciones:

1. Proyectar la propuesta del reglamento interno del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.
2. Proyectar y hacer seguimiento al plan de acción de la instancia.
3. Responder a las necesidades de la presidencia.
4. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
5. Verificar el quórum antes de sesionar.
6. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
7. Proponer el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
8. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
9. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
10. Enviar a quienes integren el Consejo, el reglamento interno, sus modificaciones actualizadas, actas, informes, y los demás documentos que se requieran.

ARTÍCULO 12. REGLAMENTO INTERNO: El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa deberá adoptar su reglamento interno para su funcionamiento, dentro de los tres (03) meses siguientes a su conformación. Este reglamento debe establecer como mínimo lo siguiente:

1. Periodicidad de las reuniones: El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa determinará la periodicidad de las sesiones ordinarias y establecerá la posibilidad de realizar sesiones extraordinarias, así con la posibilidad de utilizar medios electrónicos para su desarrollo (virtualidad).
2. Actas: La Secretaría Técnica debe presentar las actas a las y los demás integrantes para revisión y aprobación de manera virtual y física, así como los términos para su suscripción.
3. Organización Interna: Se determina que para el funcionamiento del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa se crearán unos comités los cuales serán establecidos dentro del reglamento interno.

ARTÍCULO 13. VACANCIA. Perderán la calidad de delegados (as) en el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa, quienes falten a tres (3) reuniones continuas o cuatro (4) discontinuas, sin justa causa debidamente sustentada ante la secretaria técnica. En caso de presentarse la vacancia, la Alcaldía Local como secretaria técnica, convocará a reunión extraordinaria para la elección de las y los delegados.

ARTÍCULO 14. REUNIONES. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa se reunirá ordinariamente de forma presencial y/o virtual el ultimo miércoles de cada mes, citado por la secretaria técnica, convocando por escrito, con cinco (5) días de antelación a la fecha de su realización, indicando fecha, hora y lugar y extraordinariamente cada vez que sea necesario y cuando su reglamento interno lo determine.

PARÁGRAFO. Podrán participar en las reuniones, personalidades y entidades públicas y privadas, con voz y sin derecho a voto, que hayan sido invitadas por un (1) integrante del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.

ARTÍCULO 15. REUNIONES CON ALCALDÍA LOCAL. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa se reunirá obligatoriamente con el Alcalde (sa) Local (1) Una vez al año, con el fin de discutir los temas de importancia para el sector en toda la localidad de Bosa, siempre y cuando se garantice un delegado (a) permanente en las reuniones ordinarias del Consejo Local de Comunicación con toma de decisiones.

PARÁGRAFO. El Alcalde (sa) Local deberá estar en toda la reunión citada para el cumplimiento de este artículo. La reunión debe ser concertada con la agenda del alcalde (sa) y citada con agenda de discusión, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, por parte de la secretaria técnica.

ARTÍCULO 16. QUORUM. El quórum de la reunión lo constituyen la mitad más uno de los miembros del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa incluyendo a las y los representantes de las entidades, según registro y verificación de asistencia avalado por la secretaria técnica. Después de treinta minutos de espera a la hora fijada por la citación, se podrá deliberar con un mínimo de una tercera parte de sus miembros acreditados.

ARTÍCULO 17. APOYO LOGÍSTICO. La Alcaldía Local de Bosa será la entidad encargada de brindar el apoyo logístico necesario para que el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa pueda sesionar y adelantar sus funciones.

acciones anualmente a las y los representantes de las Organizaciones y a toda la comunidad presente en la Localidad de Bosa.

PARÁGRAFO. La asamblea será citada por la secretaria técnica en coordinación con los miembros activos del consejo local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.

ARTÍCULO 19. El presente Acuerdo Local rige desde la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo local 002 de 2014.

CONCLUSIONES

En razón al pronunciamiento del IDPAC, de fecha 07 de octubre del año 2024, bajo radicado Orfeo 20242110123732, en el cual manifestó:

"(...) En atención a su solicitud acerca de la emisión de concepto de aprobación de la propuesta de Acuerdo Local "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 002 DE 2014 Y SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE COMUNICACION COMUNITARIA Y ALTERNATIVA DE LA LOCALIDAD DE BOSA.", nos permitimos informar que de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 606 de 2023, no corresponde la emisión de un concepto de favorabilidad o aprobación previa, ya que el proyecto de acto administrativo anexo a su comunicación atañe a una modificación de una instancia de participación y no está dirigido a la creación de un nuevo espacio en la localidad, sin embargo, nos permitimos realizar las siguientes observaciones frente al objetivo de la Instancia, conformación y funciones (...)"

Nos permitimos manifestar que hemos tenido en cuenta las recomendaciones y observaciones del IDPAC, para la modificación del Proyecto de Acuerdo. Por consiguiente, realizamos proposiciones, supresivas, aditivas, sustitutivas, para que se cree el nuevo Consejo de Comunicaciones y Alternativos de nuestra Localidad de Bosa.

Así mismo, para la presente ponencia, realizamos un estudio y análisis exhaustivo de cada una de las observaciones, sugerencias, propuestas, derechos de petición, para modificar el proyecto de Acuerdo 002 del 2025, con el objeto principal de fortalecer un Consejo Local de comunicación comunitaria y alternativo. De esta manera sería productivo y funcional, realizando una colaboración efectiva entre los medios de comunicación y las instituciones Locales y Distritales. Teniendo en cuenta la importancia que reviste este tema para la Localidad y en aras de garantizar los derechos que le asisten a todos los medios de comunicación comunitarios y alternativos de la localidad de Bosa.

Por lo expuesto anteriormente, presentamos **PONENCIA POSITIVA CON MODIFICACIONES**, dentro del término establecido, para que se le dé trámite pertinente por la Corporación, en primer

Atentamente.



MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ

Edilesa Ponente proyecto de acuerdo 002 de 2025
Partido político. Pacto Histórico



ANA DEL CARMEN RAMÍREZ DE MARTÍNEZ

Edilesa Ponente proyecto de acuerdo 002 de 2025
Partido político. Nuevo Liberalismo



GUILLERMO HUMBERTO BASTIDAS CASTAÑO.

~~Edil~~ Ponente proyecto de acuerdo 002 de 2025
Partido político. Liberal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

WQ

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA



ACTA No. 124

MARTES DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

SESION CONJUNTA

PRESIDE EL HONORABLE EDIL: GERMAN BERNAL

PRESIDENTE DE LA COPORACION

ORDEN DEL DIA:

- 1) **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**
- 2) **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- 3) **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**
- 4) **VOTACION EN PRIMERA VUELTA PROYECTO DE ACUERDO 001 CANNABIS, VOTACION EN PRIMERA VUELTA PROYECTO DE ACUERDO 002 COMUNICACIONES**
- 5) **INFORMES**

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

EDILES PRESENTES

- GUILLERMO HUMBERTO BASTIDAS CASTAÑO
- GERMAN AUGUSTO BERNAL
- ALVARO GOMEZ GARCIA
- EMIR LOPEZ PIZA
- CARLOS AUGUSTO LOPEZ SOLANO
- ANA DEL CARMEN RAMIREZ DE MARTINEZ
- HERNANDO RAMIREZ PAEZ
- MARCELA RODRIGUEZ
- LUIS ALFONSO REALPE CUPACAN

2. EDILES AUSENTES

Se realizo lectura del orden del día dejando a disposición de las edilesas y los señores ediles presentes en la sesión el cual fue aprobado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA**



3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Se dio lectura a la correspondencia asignada para el día 10 de junio de 2025, dirigida a la Junta Administradora Local de Bosa.

**4. VOTACION EN PRIMERA VUELTA PROYECTO DE ACUERDO 001
CANNABIS, VOTACION EN PRIMERA VUELTA PROYECTO DE
ACUERDO 002 COMUNICACIONES**

German Bernal. Gracias. Asunto, reunión sobre el pronunciamiento. PCTP por financiamiento y hechos de violencia. Buenos días consejeras y consejeros reciban un cordial saludo por solicitud de la presidenta edil se les convoca plenaria extraordinaria. Asunto, pronunciamiento del CTP por financiamiento y hechos de violencia fecha, miércoles, 11 de junio 2025 hora, 7:30 h p. M a 8:30 h PM modalidad virtual Microsoft teams orden del día primero lectura y aprobación del orden del día segundo verificación de quorum tercero aprobación de comunicado oficial de CTPD cuarto cierre de la reunión observaciones, se solicita puntualidad y participación la presencia de los miembros es esencial para validar los acuerdos. Y avanzar con el pronunciamiento institucional. Muchas gracias atentamente Derly Rodríguez, presidenta.

Albaro Gómez. Gracias, vamos a dar lectura al articulado de dos proyectos, iniciemos en el 001 cannabis señorita secretaria.

German Bernal. Presidente gracias es que se ha venido diciendo que deberíamos haber convocado la comisión del plan. Yo quiero dejar muy claro que el artículo 36 donde habla de la comisión tercera permanente o de gobierno, habla que los temas de participación ciudadana son de esta comisión. Plan habla exclusivamente de El control al plan de desarrollo, temas de hábitat, de basuras y otros que no son participación. Iván para que quede claro en el acta que por esa razón hice el traslado a la comisión de gobierno. Adicionalmente, el acuerdo 257 del 2006 dice que los temas de participación hacen parte del sector de gobierno. Por esta razón, el IDPC hace parte del sector gobierno y es una entidad adscrita a la Secretaría distrital de gobierno. Por esa razón participaciones de gobierno y por esa razón estamos discutiendo y vamos a dar aprobación en. La primera vuelta. En la comisión de gobierno.



PROYECTO DE ACUERDO LOCAL ____ DE 2025
(Junio XX)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL CANNÁBICO DE LA
LOCALIDAD DE BOSA"**

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el
Artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para
el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"
(Modificado por el Art. 8 de la ley 2116 de 2021)

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política, establece que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el artículo 2º ibidem, establece como uno de los fines del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 13 ibidem, establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, política o filosófica (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 16 ibidem, establece que: "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico".

Que, el artículo 103 ibidem, en su inciso final establece que: "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".

Que la Corte Constitucional, en su sentencia C-221/1994, establece que Cuando el Estado resuelve reconocer la autonomía de la persona, lo que ha decidido, ni más ni menos, es constatar el ámbito que le corresponde como sujeto ético: dejarla que decida sobre lo más radicalmente humano, sobre lo bueno y lo malo, sobre el sentido de su existencia. Si la persona resuelve, por ejemplo, dedicar su vida a la gratificación hedonista, no injerir en esa decisión mientras esa forma de vida, en concreto, no en abstracto, no se

traduzca en daño para otro. Podemos no compartir ese ideal de vida, puede no compartirlo el gobernante, pero eso no lo hace ilegítimo. Son las consecuencias que se siguen de asumir la libertad como principio rector dentro de una sociedad que, por ese camino, se propone alcanzar la justicia.

Que en la Corte Constitucional, en su sentencia C - 336 de 2008; El derecho al libre desarrollo de la personalidad, conocido también como derecho a la autonomía e identidad personal, busca proteger la potestad del individuo para autodeterminarse; esto es, la posibilidad de adoptar, sin intromisiones ni presiones de ninguna clase, un modelo de vida acorde con sus propios intereses, convicciones, inclinaciones y deseos, siempre, claro está, que se respeten los derechos ajenos y el orden constitucional.

Que la Sentencia C-281 de 2017 establece que "El nuevo Código de Policía, además de ajustar estas normas al marco constitucional, busca establecer un nuevo paradigma de la actividad de policía, en el cual el concepto de referencia de esta actividad ya no es el antiguo orden público sino la convivencia ciudadana. El giro lingüístico indica un giro en la forma de concebir la relación entre la ciudadanía y las autoridades de policía, donde la imposición de órdenes da lugar a la mediación, a la conciliación y a mecanismos dirigidos a mantener y restablecer el tejido social. A este cambio en la concepción de la actividad de policía lo acompañan cambios en el lenguaje legislativo que se utiliza para regularla. Así, el Código de Policía ya no habla de contravenciones y sanciones, sino de comportamientos contrarios a la convivencia y medidas correctivas. Este lenguaje legislativo enfatiza que las autoridades de policía dirigen su actuación a restablecer la convivencia y, ante todo, a prevenir el escalamiento de los conflictos sociales a escenarios judiciales e incluso a la violencia".

Que en la Corte Constitucional, en su sentencia C - 253 de 2019 señaló: el Legislador viola el derecho al libre desarrollo de la personalidad al prohibir de forma amplia y general, so pena de medidas de policía, el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas "en parques [y en] el espacio público" en general, como forma de proteger el cuidado y la integridad de dicho espacio; aunque es un medio que no está prohibido, que busca fines imperiosos, no es necesario, ni siquiera es adecuado para lograr el propósito buscado".

Que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" establece las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y determina el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Que la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud establece medidas para prevenir y controlar el consumo de sustancias psicoactivas en Colombia. Esta resolución se relaciona con la norma propuesta, ya que reconoce la importancia de abordar de manera integral el consumo de estas sustancias y busca implementar estrategias efectivas de prevención.

Que, la política Nacional de Drogas 2023-2033 del Ministerio de Justicia, propone articulación entre el Acuerdo de paz suscrito entre el Estado Colombiano y las FARC-EP, "proponiendo repensar el fenómeno de las drogas, cuestionando las narrativas estigmatizantes, explorando las posibilidades que abren los usos alternativos de las plantas, y dando pasos hacia la regulación justa y responsable los usos no psicoactivos de la planta de coca y el cannabis de uso adulto", el desafío de una política de estas características incluye la integración de múltiples miradas y sectores como: los

cultivadores; productores de cannabis medicinal, industrial y terapéutico; Prevención, reducción de riesgos y daños y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas; juventudes; usuarios de sustancias psicoactivas; pueblos étnicos; juventudes; padres de familia y juntas de acción comunal.

Que el Acuerdo 831 de 2022 del Concejo de Bogotá "Por medio del cual se establecen lineamientos para la sensibilización, promoción e investigación del sector del cannabis medicinal, cosmético e industrial en Bogotá y se dictan otras disposiciones", establece:

Artículo 2. Lineamientos. En la estrategia de sensibilización y promoción del sector del cannabis medicinal, cosmético e industrial en Bogotá, se deberán tener en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:

Establecer un espacio de participación con los diferentes actores de la cadena de producción y comercialización que tenga en cuenta la normatividad existente a nivel nacional para su producción, comercialización y transformación.

Que el Decreto 811 de 2021, "Por el cual se sustituye el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el acceso seguro e informado al uso del cannabis y de la planta de cannabis"

Que el Decreto 477 de 2023, "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034 y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 4° señala que la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034, está orientada por los siguientes enfoques i) enfoque de derechos humanos, ii) enfoque de género, iii) enfoque diferencial – poblacional, iv) enfoque territorial y v) enfoque ambiental.

Que la misma norma, señala como seis niveles progresivos de la participación ciudadana incidente, en su artículo 6, así:

- 1. Informar.** La Administración pública socializa la información sobre un proyecto o proceso de interés público.
- 2. Consultar.** La Administración pública presenta a consideración de los actores una iniciativa o decisión, se emite un concepto u opinión, pero este no es necesariamente vinculante.
- 3. Cocrear.** Es la forma colectiva de innovación colaborativa en el que se involucra a la ciudadanía para establecer objetivos, métodos, estrategias o resultados de una política, programa o proyecto en torno a la gestión pública.
- 4. Controlar.** Las personas realizan control social y seguimiento a la gestión pública en lógica de petición y rendición de cuentas, que puede incluir recomendaciones sobre la ejecución de planes, programas y proyectos de la Administración Pública, no necesariamente vinculantes. En todo caso se genera la correlativa obligación de emitir respuesta.
- 5. Co-ejecutar.** Permite la participación de las personas en lo público mediante su vinculación en la ejecución de planes, programas, proyectos e iniciativas.
- 6. Decidir.** Se expresa en la posibilidad de generar un ejercicio deliberativo entre los habitantes y las instituciones del Estado sobre asuntos de interés. Propende

porque las decisiones y acciones de las instituciones del Estado reflejen las preferencias, iniciativas y consideraciones de la población en los términos derivados del diálogo y las decisiones democráticas, estas son de obligatorio cumplimiento"

Que en el **Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA"**, la hoja de ruta de la Alcaldía Mayor, Entre los principales artículos aprobados se encuentran:

Artículo 192. Formulación y puesta en marcha de la política pública distrital de sustancias psicoactivas y su plan de acción con metas e indicadores. En cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Seguridad, Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Planeación, la administración distrital formulará la nueva Política Distrital de Sustancias Psicoactivas, que en desarrollo de la Política Nacional de Drogas 2023-2033, la sentencia C 127 de 2023 de la Corte Constitucional, el enfoque de prevención y reducción de riesgos y daños por consumo de SPA, esta política contará con objetivos, metas indicadores, plan de acción, presupuesto, que atienda las disponibilidades fiscales de mediano plazo del sector en el marco de gasto y otros requerimientos técnicos que en su formulación y puesta en marcha le permitan contar con herramientas para su desarrollo, en el corto, mediano y largo plazo.

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de que el CONPES Distrital determine un instrumento de acción pública alternativa o complementario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el acompañamiento institucional proporcionado a las comunidades cannábicas de Bosa por parte de la Alcaldía Local De Bosa, Secretaría Distrital de Salud, a través de la Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía, ha resultado fundamental para fortalecer la implementación de las políticas públicas distritales en materia de prevención en salud, participación ciudadana, protección de los DDHH e impulso al emprendimiento.

Que la Mesa local Cannábica de Bosa, surgida en el marco de dicho acompañamiento, cuenta con organizaciones, colectivos y emprendimientos articulados para trabajar en torno a compartir conocimientos, debatir las políticas estatales, desarrollar iniciativas comunitarias, difundir información sobre el uso medicinal y el uso adulto responsable del cannabis e impulsar el surgimiento y formación de liderazgos sociales.

Que la asamblea de la Mesa local Cannábica de Bosa ha sesionado de manera periódica e ininterrumpida como espacio de participación informal de iniciativa ciudadana desde el 12 de noviembre del 2021 con caracterización del 27 de julio del 2022 del IDPAC tal y como consta en las respectivas actas y listados de asistencia

Que la Mesa Local cannábica que de manera orgánica ha surgido durante el año 2022, constituye un actor ciudadano permanente e incidente en las discusiones que se desarrollan en el Congreso de la República, el Concejo de Bogotá, la Alcaldía Local y las Juntas Administradora Local de la localidad. Que en ese sentido, contribuyó, con un documento propuestas de estrategias nacionales, a la construcción del Plan Nacional de Desarrollo a través de los Diálogos Regionales Vinculantes generados por el Departamento Nacional de Planeación, Plan de Desarrollo Territorial, en coordinación con organizaciones y liderazgos cannábicos de distintas regiones del país.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA



Que la Mesa Cannábica de Bosa en la localidad, materializa los preceptos consagrados en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito entre el Gobierno Nacional y las extintas FARC-EP, en lo relacionado con garantizar la participación ciudadana efectiva de la comunidad de cara al cumplimiento del Punto 4 del Acuerdo, denominado Solución al Problema de las Drogas Ilícitas, como lo plantean en los considerandos de dicho punto los actores suscribientes:

Que para construir soluciones sostenibles, garantizar los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas y el no resurgimiento del problema, la política debe tener un enfoque territorial basado en la participación ciudadana y en la presencia y el fortalecimiento, en términos de efectividad, eficiencia y transparencia, especialmente de las instituciones responsables de la atención social y de las responsables de la seguridad y protección de las comunidades.

Que el Acuerdo de Paz, asimismo, en su punto 4.2., denominado Programas de Prevención del Consumo y Salud Pública, manifiesta que:

El consumo de drogas ilícitas es un fenómeno de carácter multicausal generado por condiciones económicas, sociales, familiares y culturales propias de la sociedad o el medio en el que se desenvuelven las personas que debe ser abordado como un asunto de salud pública. La solución requiere del compromiso y el trabajo conjunto entre las autoridades, la comunidad y la familia en torno a una política de promoción en salud, prevención, atención integral e inclusión social, con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes.

Las acciones en este campo deben ser construidas en forma democrática y participativa involucrando a la sociedad en general y, en particular, a agentes sociales especializados en el tema.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créase el Consejo Local Cannábico en la Localidad de Bosa.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS: La participación ciudadana incidente y la articulación interinstitucional en torno a cannabis, se desarrollarán sobre la base de los siguientes principios:

- A. **Principio de dignidad humana:** Se garantizará la integridad física y moral de los actores involucrados en los espacios de participación incidente con ocasión del Cannabis y de quienes no participan en dichos espacios. Ninguna disposición del presente Decreto, podrá ser interpretada de manera que menoscabe los derechos humanos de las personas usuarias y no usuarias de cannabis.
- B. **Principio de igualdad y no discriminación:** Se aplica el precepto de no discriminación, el cual hace referencia a toda prohibición de distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en prejuicios, estigmatizaciones y estereotipos por motivos de sexo, raza, pertenencia étnica, origen nacional, familiar, lengua, idioma, religión, opinión política y filosófica incluida la afiliación a un partido o movimiento político, orientación sexual, identidad de género, aspecto físico, o cualquier otra condición o situación, incluido el uso o activismo del cannabis, que tenga por objeto





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA



o resultado impedir, anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos de reunión, asociación y libre desarrollo de la personalidad.

- C. **Principio de autonomía.** Es la facultad inherente al ser humano de decidir libremente sobre sí mismo y las condiciones en que desea realizar su propia vida, en todos los ámbitos de su existencia, que incluye el reconocimiento de su derecho humano de autodeterminación individual. Para los espacios de participación incidente con ocasión del Cannabis, se garantizará la autonomía colectiva, así como los derechos a reunión y asociación.
- D. **Principio de no estigmatización:** Con el objeto de brindar plenas garantías a la ciudadanía para su participación incidente con ocasión del cannabis. Las autoridades distritales y de policía no podrán generalizar ni fomentar la estigmatización de las actividades o eventos, que se realicen con ocasión de los usos legales del cannabis, ni divulgar mensajes engañosos en torno a quienes convocan o participan en dichos espacios.
- E. **Principio de diálogo:** El diálogo es la mayor expresión democrática para el manejo de los disensos, y es una premisa básica y preferente para la escucha de todos los sectores, en especial, aquellos que han sido más afectados por la discriminación y segregación histórica, social y estructural en el país, incluidas las personas usuarias de sustancias psicoactivas.
- F. **Principio de solidaridad.** Basado en el principio de solidaridad, se promoverá la colaboración y apoyo mutuo entre los diferentes actores involucrados en los diferentes usos del cannabis y su desarrollo económico. Se fomentará la cooperación entre instituciones, organizaciones de la sociedad civil, empresas y comunidad en general, con el objetivo de trabajar de manera conjunta para alcanzar los beneficios y objetivos comunes en este ámbito.

ARTICULO 3. ENFOQUES: La participación ciudadana incidente y la articulación interinstitucional en torno a cannabis, se desarrollarán sobre la base de los siguientes enfoques:

- A. **Enfoque de Derechos.** Las personas usuarias y no usuarias de cannabis, son titulares de derechos en las mismas condiciones de cualquier ciudadano(a). Se promoverá el respeto en su condición humana, la promoción, protección y defensa de los derechos humanos con ocasión a los espacios de participación incidente, representación y la autonomía de sus procesos organizativos de la comunidad cannábica.
- B. **Enfoque Diferencial.** Reconocimiento y acciones afirmativas que transformen las desigualdades que impiden el ejercicio pleno de los derechos de las personas usuarias y no usuarias de cannabis por razones de etnia, cultura, situación socioeconómica, identidad de género, orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, creencia religiosa, ideología, y libre desarrollo de su personalidad.
- C. **Enfoque de género:** Se promoverá la equidad de género en los espacios de participación y representación con ocasión al cannabis, eliminando estereotipos y prejuicios que limiten el pleno desarrollo de las mujeres en este ámbito. Se impulsarán iniciativas de sensibilización y educación para fomentar el respeto, la igualdad de oportunidades y el reconocimiento del valor del trabajo de las mujeres en relación con el cannabis. Asimismo, se promoverá la creación de



redes de apoyo y colaboración entre mujeres para compartir experiencias, conocimientos y fortalecer su participación incidente.

- D. **Enfoque territorial:** La articulación interinstitucional y la participación ciudadana alrededor de las políticas públicas en torno a los diferentes usos del cannabis y su desarrollo económico en Bogotá, se realizará reconociendo el contexto ambiental, cultural, económico y social de cada territorio de la ciudad, así como la multiculturalidad de cada localidad como ente territorial, incluidos los espacios pertenecientes a la ruralidad.

ARTÍCULO 4°. OBJETO. El Consejo Local de Cannábico en la Localidad de Bosa es una instancia de participación ciudadana encargada de ser el ente asesor y consultivo de la administración local y las entidades distritales que desarrollan acciones en el marco del aprovechamiento y la inclusión de las y los usuarios y no usuarios en la localidad de Bosa, en temas como formulación de políticas, planes de desarrollo, proyectos, estudios e iniciativas, relacionadas con la comunidad en torno a los diferentes usos de cannabis y su desarrollo económico.

ARTÍCULO 5°. CONFORMACIÓN. El Consejo Local Cannábico de Bosa está compuesta por:

1. Nueve (09) representantes, ciudadanos, actores, líderes de Organizaciones de cannabis, presentes en la Localidad de Bosa. El 50% de los representantes o integrantes de la instancia son mujeres. Con el fin de que haya importancia de la paridad en la participación.
2. Un (1) representante de la Alcaldía Local de Bosa.
3. Un (1) representante del Instituto de la participación y acción Comunal-IDPAC.
4. Un (1) representante de la Secretaría de salud.
5. Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
6. Un (1) representante de la Policía.

PARÁGRAFO 1. También puede participar cualquier entidad o sociedad civil como invitado, en calidad de participantes, con voz y sin derecho a voto decisivo.

PARÁGRAFO 2. El Fondo de Desarrollo Local de Bosa con el apoyo del Instituto de la Participación y Acción Comunal – IDPAC organizarán el proceso de elección para la conformación del Consejo Local de Cannábico de Bosa.

ARTÍCULO 6°. REQUISITOS. Para ser elegible como representante en el Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Residencia: Ser residente de la Localidad de Bosa.
2. Edad: Tener al menos 18 años de edad al momento de la postulación.
3. Participación: Demostrar participación activa en organizaciones, colectivos o iniciativas relacionadas con el cannabis, ya sea en el ámbito medicinal, recreativo o de defensa de derechos.
4. Representatividad: Ser propuesto por una organización, colectivo o grupo de interés que represente a la comunidad cannábica de Bosa.
5. No estar inhabilitado: No haber sido condenado por delitos que impliquen inhabilitación para ejercer cargos públicos o de representación.

ARTÍCULO 7º. PROCESO DE POSTULACION. El proceso de selección de los representantes al Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Convocatoria: El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) y la Alcaldía Local de Bosa realizarán una convocatoria pública para la postulación de candidatos. Esta convocatoria se anunciará a través de medios locales y redes sociales.

2. Postulación: Los interesados deberán presentar su postulación ante La Alcaldía Local de Bosa y el IDPAC, incluyendo la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 6. La postulación deberá incluir:

- Formulario de inscripción.
- Documentación que respalde su participación en el sector del cannabis.
- Carta de compromiso firmada.

ARTÍCULO 8º. PERIODO. Los miembros del Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa serán elegidos para un período de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 9º. FORMA DE ELECCIÓN. Los nueve (09) representantes presentes en la Localidad de Bosa serán elegidos en un plazo máximo de tres meses después de sancionado el presente acuerdo. Su elección se realizará a través de voto directo, de manera virtual, presencial o mixta, con el apoyo del IDPAC y coordinado con la Alcaldía Local.

ARTÍCULO 10º. CONVOCATORIA. Como se define en el parágrafo 2 del Artículo 5, será responsabilidad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y la Alcaldía Local Bosa, realizar la convocatoria para el proceso de postulación y designación de los representantes al Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa. Estas entidades serán las responsables, en un tiempo no mayor a tres meses, de construir un diagnóstico local de organizaciones, líderes y lideresas de la localidad que puedan ser parte del Consejo Local Cannábico, con el fin de ser convocados para la elección de este proceso.

ARTÍCULO 11º. FUNCIONES. El Consejo Local de Cannabis de Bosa tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar herramientas pedagógicas, investigativas y comunicativas para ampliar y fortalecer la comprensión, por parte de la ciudadanía y de las autoridades, de la normatividad vigente relacionada con el cannabis.
2. Proponer y fomentar acciones que promuevan la reducción de riesgos y daños para personas usuarias de cannabis, de conformidad con las diferencias y diversidades de los grupos poblacionales.
3. Promover la articulación entre la Administración local, la academia y la ciudadanía con relación a los diferentes usos del cannabis y a su desarrollo económico.
4. Promover y proponer acciones de cultura ciudadana orientadas a la reducción y resolución de conflictos de convivencia ciudadana relacionados con el cannabis.
5. Promover y proponer acciones afirmativas de manera corresponsable ante problemáticas recurrentes a nivel local asociadas con el cannabis.
6. Fomentar la participación ciudadana de las comunidades, gremios, procesos y

organizaciones en torno a los diferentes usos del cannabis y su desarrollo económico.

7. Impulsar la creación de sistemas de información que permitan analizar los procesos, productos y servicios que componen las cadenas de valor asociadas al cannabis.
8. Impulsar la construcción participativa de una política de salud pública para el uso medicinal y terapéutico del cannabis.
9. Promover y fortalecer la participación ciudadana con el enfoque de género planteado en el presente Acuerdo.
10. Promover la participación ciudadana entorno a la política pública de drogas y la formulación y seguimiento de las estrategias, planes, proyectos y programas que se desarrollen en la localidad relacionados con los diferentes usos del cannabis y desarrollo económico.
11. Fomentar la veeduría ciudadana en torno a la política pública de drogas y la formulación y seguimiento de las estrategias, planes, proyectos y programas que se desarrollen en la localidad relacionados con los usos del cannabis y desarrollo económico.
12. Impulsar la formulación e implementación de mecanismos de caracterización y levantamiento de datos sobre las realidades sociales, poblacionales, económicas, culturales e impactos en la salud de los diferentes usos de cannabis y su desarrollo económico en la localidad.
13. Presentar ante espacios Distritales o mesas interinstitucionales, planes, iniciativas, recomendaciones y propuestas de la Localidad de Bosa frente a las Políticas Públicas del Cannabis y sus derivados. Medicinal, Productivo y Alternativo.
14. Entregar informes sobre las acciones que han emprendido y su resultado.
15. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 12º. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA. La presidencia del Consejo Local Cannábico en la Localidad de Bosa estará en cabeza de un representante de una organización de la sociedad civil que sea elegida en cumplimiento del proceso. En lo que respecta a la Secretaría Técnica, esta función será ejercida por parte del Alcalde/sa Local de Bosa o su delegado.

A. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. La Presidencia cumplirá con las siguientes funciones:

1. Suscribir las actas o decisiones adoptadas, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar mensualmente las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran, con el apoyo de la Secretaría Técnica.
3. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con el distrito, según corresponda.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

B. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. De manera general, estarán a cargo de la Secretaría Técnica todas aquellas funciones que permitan el correcto funcionamiento del Consejo Local Cannábico en la Localidad de Bosa y tendrá como mínimo las siguientes funciones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA



1. Proyectar la propuesta del reglamento interno de la instancia de coordinación e impulsar su aprobación.
2. Proyectar y hacer seguimiento al plan de acción de la instancia.
3. Responder a las necesidades de la presidencia.
4. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
5. Verificar el quórum antes de sesionar.
6. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
7. Proponer el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
8. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
9. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
10. Enviar a quienes integren el Consejo el reglamento interno, sus modificaciones actualizadas, actas, informes, y los demás documentos que se requieran.
11. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
12. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
13. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

ARTÍCULO 13°. REGLAMENTO INTERNO: El Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa deberá adoptar su reglamento interno para su funcionamiento, dentro de los tres (03) meses siguientes a su conformación. Este reglamento debe establecer como mínimo lo siguiente:

1. Periodicidad de las reuniones: Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa determinará la periodicidad de las sesiones ordinarias y establecerá la posibilidad de realizar sesiones extraordinarias, así con la posibilidad de utilizar medios electrónicos para su desarrollo (virtualidad).
2. Actas: La Secretaría Técnica debe presentar las actas a los demás integrantes para revisión y aprobación de manera virtual y física, así como los términos para su suscripción.
3. Organización Interna: Se determina que para el funcionamiento del Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa se crearán unos comités los cuales serán establecidos dentro del reglamento interno.

PARÁGRAFO: Se dará a conocer a la Junta administradora Local de Bosa, una vez sea realizado o cuando exista un cambio se comunicará por la secretaria técnica y el Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa.

ARTÍCULO 14°. VACANCIA. Perderán la calidad de delegados en el Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa, quienes falten a tres (3) reuniones continuas o cuatro (4) discontinuas, sin justa causa debidamente sustentada ante la secretaria técnica, en caso de presentarse la vacancia, la Alcaldía Local como secretaria técnica, convocará a reunión extraordinaria para la elección de los delegados.



ARTÍCULO 15°. REUNIONES. El Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa se reunirá ordinariamente y extraordinariamente cuando su reglamento interno lo determine, citada por la secretaría técnica convocando por escrito, con cinco (5) días de antelación a la fecha de su realización, indicando fecha, hora y lugar.

PARÁGRAFO: Como se define en el parágrafo 1 del Artículo 5. Podrán participar en las reuniones, personalidades públicas y privadas, así como cualquier entidad o sociedad civil, que hayan sido invitados por al menos un (1) integrante del Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa. Como invitados, en calidad de participantes, con voz, sin derecho a voto decisorio.

ARTÍCULO 16°. REUNIONES CON ALCALDÍA LOCAL. El Consejo Local de Cannábico de Bosa se reunirá con el Alcalde o Alcaldesa Local una (1) vez al año, con el fin de discutir los temas de importancia para el consejo local cannábico de Bosa.

PARÁGRAFO. El Alcalde o Alcaldesa Local, deberá estar en toda la reunión citada para el cumplimiento de este artículo. La reunión debe ser citada con agenda de discusión con no menos de quince (15) días calendario de anticipación por parte de la secretaría técnica.

ARTÍCULO 17°. QUÓRUM. El quórum de la reunión lo constituyen la mitad más uno de los miembros del Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa incluyendo a los representantes de las entidades, según registro y verificación de asistencia avalado por el secretario de la reunión. Después de treinta minutos de espera a la hora fijada por la citación, se podrá deliberar con un mínimo de una tercera parte de sus miembros acreditados.

ARTÍCULO 18°. APOYO LOGÍSTICO. La Alcaldía Local de Bosa será la entidad encargada de brindar el apoyo logístico necesario para que el Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa pueda sesionar y adelantar sus funciones.

ARTÍCULO 19°. INFORMES. El Consejo Local de Cannábico de Bosa estará obligado a entregar un informe sobre sus acciones cada seis (6) meses a los representantes de las Organizaciones y a toda la comunidad presente en un espacio Asambleario de la Localidad de Bosa, garantizando así la participación y socialización de los avances, políticas públicas frente al cannabis y sus derivados, medicinal, productivo y alternativo, retos y propuestas del consejo.

PARÁGRAFO. La asamblea será citada por la secretaría técnica en coordinación con los miembros activos del consejo local cannábico de Bosa.

ARTÍCULO 20°. El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA



Álvaro Gómez. el compañero presidente de la corporación me está pidiendo el uso de la palabra para una. Posición.

German Bernal. Sí presidente, quiero hacer una proposición en base al artículo 82 de nuestro reglamento interno, que nos dice que todo proyecto de acuerdo local deberá ser sometido a votación. Artículo por artículo, salvo que se apruebe una proposición para votar en bloque total o parcialmente el articulado. Les quiero proponerle que votemos en bloque. Yo creo que ya hemos dado suficiente discusión a este articulado y de esa forma en una sola votación, pues dejamos aprobado en primera vuelta. El proyecto de acuerdo presidente.

¿Entonces el compañero edile? Colocamos a consideración la proposición que hace el compañero Germán Bernal. Aprueban o no aprueban. No, pero la proposición es la proposición, es que si están de acuerdo con la proposición que hace el compañero Germán Bernal, entonces señorita paulita, nos registra quienes votamos. Positivo o negativo a la proposición que hace el compañero Germán.

Álvaro Gómez. ¿Entonces el compañero ediles? Colocamos a consideración la proposición que hace el compañero Germán Bernal. Aprueban o no aprueban. No, pero la proposición es la proposición, es que, si están de acuerdo con la proposición que hace el compañero Germán Bernal, entonces señorita Paola, nos registra quienes votamos. Positivo o negativo a la proposición que hace el compañero Germán.

Secretaría. Señor presidente, será aprobado por la corporación en pleno la proposición de votación en bloque. Por el honorable edil Germán Bernal.

Álvaro Gómez. Perfecto. Entonces aprueba esta proposición para votar en bloque a este en primera vuelta de este acuerdo local cannábico. Procedemos entonces a la votación Compañeros ediles, colocamos a consideración. Quienes votan positivo o negativo en blanco. O se abstiene a votar en este acuerdo local en primera votación de la primera vuelta del acuerdo cannábico. entonces se Levante la mano los ediles que votan positivamente a este acuerdo local.

Secretaría. Señor presidente. Señor presidente, se registra votación positiva al proyecto de acuerdo cannábico por el edil Guillermo Bastidas la Edilesa Ana del Carmen Ramírez, el edil Álvaro Gómez, el edil Germán Bernal, el edil Carlos López, la Edilesa Marcela Rodríguez y el edil Luis Alfonso Realpe.

Álvaro Gómez. Votos que votos en blanco. ¿ediles que votan? Negativo. Y ediles que se abstienen a votar.

Secretaría. Votos que se abstienen de votar por parte del edil Emir López y el edil Hernando Ramírez.

Álvaro Gómez. Gracias ediles, entonces con estoy aquí. siete votos a favor, dos ediles que votan o que se abstienen a votar. Haciendo referencia, pues que también eso es parte de la democracia. Y, obviamente seguramente los ediles que se abstienen a votar es por alguna justa razón o desde su punto de vista religioso o familiar, como lo queramos. Mirar. Obviamente siendo respetuosos también Y. Obviamente, respetando también la opinión de ellos, que no se vaya a generar alguna discusión o algo así parecido, porque eso es lo que estamos haciendo hoy y aprovechando que están los medios de comunicación. A raíz de lo que está pasando en nuestro país, que ojalá realmente bajemos ese lenguaje. De odio de rencor que hay es la gran invitación que nosotros hacemos y ojalá que realmente desde nuestro presidente hacia abajo y desde nuestros hogares bajemos ese lenguaje de odio, de rencor, que es lo que está sumido en nuestro país en tanta violencia siguiente. Punto el acuerdo pasa a votación a segunda vuelta. Siguiendo punto, por favor.



ACUERDO LOCAL ____ DE 2025

(Junio __ de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 002 DE 2014, Y SE ADOPTA LA CREACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE COMUNICACIONES COMUNITARIA Y ALTERNATIVA DE LA LOCALIDAD SÉPTIMA DE BOSA"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

"En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y normativas, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia artículo 323 y 324 y las atribuciones emanadas del Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 69 y artículo 89, (Modificado por el Art. 8 y Art. 12 de la Ley 2116 de 2021) en concordancia con el Acuerdo 292 de 2007 Decreto 428 de 2023 "por medio del cual se adopta la política pública distrital de comunicación comunitaria y alternativa 2023 - 2034" y Acuerdo Local 004 del 2022 Por medio del cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Bosa"

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política, establece que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el artículo 2º ibidem, establece como uno de los fines del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 13 ibidem, establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, política o filosófica (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 16 ibidem, establece que: "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico".

Que el artículo 20 ibidem, establece en el artículo 20, "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar, difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación" y el Artículo 73: "La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional".

Que, el artículo 103 *ibidem*, en su inciso final establece que: "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 217 del 10 de diciembre de 1948 y en su artículo 19, establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por el Estado Colombiano mediante la Ley 74 de 1968, establece en el artículo 19 parte III, el derecho a la libertad de expresión, el cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

La Sentencia C-371/00 de la Corte Constitucional, referencia: Expediente P.E.010, M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz, del 29 de marzo del año 2000, estableció el alcance de las acciones afirmativas y la discriminación inversa o positiva, para la designación de políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan.

Los procesos y experiencias sociales de medios comunitarios y alternativos de comunicación: Impresos, audiovisuales, sonoros y las TIC, constituyen escenarios propicios para la participación y son espacios públicos para la opinión y expresión de la ciudadanía en los distintos niveles sectoriales y territoriales con respeto de su autonomía, independencia y promotores de la movilización social, el respeto de los Derechos Humanos, la expresión de la cultura y la sostenibilidad ambiental.

Mediante el artículo 18 del Decreto Distrital 470 de 2007, "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital", reconoce que la información oportuna, suficiente y pertinente es fundamental para la participación y el ejercicio de la ciudadanía, porque le permite a las personas y organizaciones tomar mejores decisiones, perfilar mejor sus retos y cualificar sus acciones; el artículo 31 del mismo Decreto, adopta las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de comunicar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones, mediante la forma de comunicación que se requiera.

Así mismo, el Decreto 089 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adopta la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C., que busca garantizar el goce efectivo de los derechos y la inclusión social de las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad en el territorio urbano, rural y disperso de Bogotá D.C., para el periodo comprendido entre 2023 y 2034. Que el Consejo Nacional de Comunicación Ciudadana y Comunitaria en su sesión de 21 de noviembre de 2011, orientó la conformación de espacios de participación y la inclusión de programas de comunicación ciudadana, comunitaria y alternativa en los Planes de Desarrollo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la modificación normativa tanto distrital como nacional alrededor de los medios alternativos y comunitarios y las nuevas dinámicas de comunicación que se han apropiado culturalmente con los escenarios de virtualidad, nuevas tendencias y formatos en las distintas plataformas, nos lleva a la necesidad de actualizar el espacio de participación desde el que se escucha, requiere y coadyuva en la priorización de la política pública e inversión local en materia de medios comunitarios y alternativos.

Desde la aprobación y promulgación del Acuerdo Local 002 de 2014, el cual fue reglamentado por el Decreto Local 009 de 2015. La mesa de Medios de Comunicación y Alternativa de Bosa, en diferentes oportunidades se ha tratado de conformar el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad séptima de Bogotá Bosa, lo cual ha sido regularmente reconocida por la no existencia en nuestra localidad de medios como son: TICS, AUDIOVISUALES Y ESCOLARES.

Es una necesidad fundamental la reactivación y creación del Consejo Local, teniendo en cuenta que la Comunicación Comunitaria y Alternativa es una herramienta esencial para promover la participación ciudadana en la Localidad Séptima de Bosa.

Que la ley 1757 de 2015, establece disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. En igual sentido las Políticas de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte de Bogotá, considera que los medios comunitarios y alternativos hacen parte del sector cultural y de las industrias culturales y creativas.

La toma de decisiones rápidas y eficaces debido a la pandemia vivida en el 2020 y 2021, llevó al uso intensivo de las modalidades de reuniones virtuales denominadas como no presenciales, las cuales hacen parte integral del presente acuerdo local. La Constitución Política de Colombia en el artículo 20 garantiza a toda persona la libertad de fundar medios de comunicación masiva, de igual forma el artículo 73 de la carta Magna, Garantiza la actividad periodística, su libertad e independencia profesional.

Que, como mesa de comunicaciones, no nos tuvieron en cuenta para la conformación del CPL, esto hace necesario que en la Localidad Séptima de Bosa se reactive y se cree el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad séptima de Bosa.

Que han transcurrido aproximadamente once años desde la expedición del acuerdo 02 local de 2014, "Por medio del cual se crea el Consejo Local de Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular de la localidad séptima de Bosa", desde esa fecha hasta hoy se han producido transformaciones y avances en el campo legislativo y nuevos fenómenos sociales, económicos, culturales y tecnológicos que conllevan a la derogatoria del citado acuerdo.

Mediante la Ley 2294 de 2023, del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se establecieron los artículo 142 Conectividad digital para cambiar vidas, artículo 143 Transformación digital como motor de oportunidades e igualdad, artículo 144 Fortalecimiento del sector TIC, artículo 145 Incorporación del enfoque diferencial en el servicio público de televisión y servicio público comunitario de radiodifusión sonora, artículo 147. Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura, artículo 148. Utilización de la infraestructura de las empresas de energía eléctrica y de telecomunicaciones, por parte de los

proveedores de redes a servicios de telecomunicaciones - PRST, artículo 101. Asociaciones de iniciativa público popular.

Para que la Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa, Decreto 428 del 20 de septiembre de 2023, cumpla con el objetivo de fortalecer a las organizaciones de la localidad séptima de Bosa, el fin es cualificar las capacidades organizativas de dichos procesos comunicativos, que se requiere de un trabajo articulado entre las diferentes entidades de los sectores administrativos, reconociendo el papel a las organizaciones en el logro del desarrollo comunitario desde lo económico, político, social, cultural y local.

De los medios de comunicaciones locales generan lazos de cercanía entre la institucionalidad, asociaciones, organizaciones sociales y juntas de acción comunal - JAC ya que transmiten sus eventos y actividades a sus comunidades.

Que al realizar la derogación del Acuerdo Local 002 de 2014, por el actual proyecto de creación del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad séptima de Bosa, se está dando un paso desde la Junta Administradora Local - JAL y la Administración Local, la cual se promoverá medios sonoros y el periódico, que durante años se han realizado de forma sensata en mantener viva la comunicación comunitaria y alternativa en la localidad de Bosa, al igual promover la creación de nuevos medios alternativos.

Por lo anterior este proyecto busca la modificación del Acuerdo 002 de 2014, "Por medio del cual se crea el Consejo Local de Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular de la localidad séptima de Bosa", esta modificación lo que busca es lograr un mayor alcance en el espacio referente a la participación en cuanto a la incidencia en las políticas, programas y construcción de metas para el cumplimiento de los planes de desarrollo local presentes y futuros.

Corresponde a los Medios Comunitarios y Alternativos, sean escritos (impresos), de las tecnologías de la información (TIC), sonoros o audiovisuales, los cuales tienen la propiedad y/o administración y/o gestión de estudiantes del sector de colegios públicos y privados.

La Mesa Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad séptima de Bosa, ha venido reuniéndose en forma continua, contribuyendo en la construcción de los procesos participativos y de comunicación de la población de la localidad y han presentado a consideración de la Junta Administradora Local la propuesta de modificar el Acuerdo 002 de 2014 de la Junta Administradora Local.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créase el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.

ARTICULO 2. OBJETO DE LA INSTANCIA. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa, tiene como alcance fortalecer la representación local de todos los medios de comunicación de la localidad de Bosa. Teniendo como objeto ser el asesor consultivo de la administración Local y las Entidades Distritales que desarrollan acciones en la Localidad de Bosa, en el marco de la implementación del decreto 428 de 2023 "por medio del cual se adopta la política pública de comunicación comunitaria y alternativa 2023-2034"

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Las actuaciones del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa, las autoridades locales y la administración, estarán orientadas por los siguientes principios de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa 2023 -2034, así:

- **Autonomía:** Se respetará la independencia y autonomía de los colectivos y redes de comunicación comunitaria y alternativa, así como de los procesos comunicativos.
- **Legitimidad Constitucional:** Desarrollan en el marco de la Constitución Política y la Ley y se evitará todo intento de cooptación, presión o injerencia por parte de las autoridades distritales en sus organizaciones y actividades.
- **Coordinación:** Se trabajará por la adecuada articulación, en un marco de respeto mutuo, entre la administración distrital, los colectivos y redes de comunicación comunitaria y alternativa, y los demás actores e instancias pertinentes de la sociedad civil.
- **Equidad:** Se buscará contribuir al acceso, en condiciones de igualdad y equidad, así como de no discriminación por razón de raza, etnia, convicciones o creencias, religión, clase, edad, género, orientación sexual, condiciones físicas y mentales, a la utilización de los medios de comunicación, por parte de los diferentes colectivos y redes de comunicación comunitaria alternativa.
- **Intersectorialidad:** Se cambiará la perspectiva en cuanto a la forma de articular los diversos actores en el diseño, ejecución y evaluación de las acciones del bien público; es necesario que todas las partes tengan incidencia en la propuesta y gestión de soluciones, además, que el Estado brinde oportunidades y espacios de desarrollo.
- **Transectorialidad:** Es la capacidad de ordenar, articular, interlocutor y dinamizar conjuntamente las acciones de todos los sectores de la Administración Distrital y de estos con la comunidad, el sector privado, las ONG, la academia y demás actores sociales, para construir respuestas ajustadas a las necesidades, potencialidades y expectativas de las personas, familias y comunidades, que permitan la garantía de los derechos y el logro de la calidad de vida. El trabajo transectorial deberá desarrollarse desde una perspectiva territorial, a partir de la cual, se defina el objeto común del trabajo partiendo de la lectura de la realidad, las agendas sociales, planes estratégicos y respuestas integrales.
- **Legitimidad Social:** Se propenderá por el reconocimiento de la legitimidad de los procesos de comunicación comunitaria y alternativa por parte de las autoridades, las comunidades, los grupos, los sectores sociales y la ciudadanía en general.
- **Gradualidad:** El principio de gradualidad implica la responsabilidad estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en el tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la implementación de los programas, planes y proyectos encaminados al cumplimiento de las necesidades y demandas de las comunidades a las que representan los medios comunitarios de comunicación y alternativos.
- **Participación:** La participación se concreta en la movilización de voluntades para el logro del bienestar colectivo, refiriéndose a su vez a la

intervención de las personas y sus organizaciones en la construcción de lo público, con el fin de incidir en los procesos de toma de decisiones y en la construcción de políticas públicas.

- **Promoción de los Derechos Humanos:** Se diseñará dicha promoción bajo la premisa que la libertad de expresión es un derecho que busca fortalecer su conocimiento mediante la difusión del pensamiento y un enfoque preventivo de la información.
- **Promoción de la circulación democrática de opiniones e informaciones:** Se propenderá por convertir los procesos de comunicación comunitaria y alternativa en medios de construcción de democracia informativa, libre circulación de opiniones e información, acceso amplio y democrático a las fuentes de las mismas y participación ciudadana en los procesos públicos y privados de comunicación social.
- **Reconciliación:** Se orientará por que los procesos de comunicación comunitaria y alternativa promuevan la reconciliación, la concordia ciudadana, y la resolución pacífica de los conflictos.
- **Territorialidad:** Se entiende como un principio que ve el territorio como un recurso estratégico para que los medios comunitarios puedan desarrollar sus procesos creativos y alinearlos con las dinámicas organizativas, institucionales y demás recursos presentes en el territorio.
- **Seguimiento y evaluación:** Se trabajará para que las estrategias y líneas de acción que contiene este Acuerdo sean objeto de seguimiento sistemático por medio de indicadores pertinentes, evaluación y revisiones periódicas, que permitan proponer las modificaciones y ajustes necesarios para el logro de los objetivos propuestos.
- **Inclusión y perspectivas de género:** Se reconoce que todas las personas tienen habilidades y potencialidades propias, distintas a las de los demás, por lo que las distintas necesidades exigen respuestas diversas o diferentes. Se buscará el acceso y participación recíproca y que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de participar en igualdad de condiciones. Se promoverán acciones y mecanismos que permitan garantizar la participación de la mujer con el objetivo de tener paridad (50%) en la representación en esta instancia de participación.
- **Diversidad cultural y étnica:** Es importante fortalecer una cultura de respeto y reconocimiento de la diversidad cultural y étnica, sentando y fortaleciendo las bases para que los afrocolombianos, negros, palenqueros, raizales, indígenas, Rrom o gitanos sean sujetos plenos de derecho sin prejuicios ni racismo o exclusión. Se respetarán y promoverán las tradiciones, usos, costumbres y la cosmovisión de los pueblos indígenas.
- **Transparencia:** Consiste en garantizar que la información de las actividades gubernamentales y de participación estén a disposición del público de forma fácil, accesible con las excepciones limitadas, de manera oportuna con datos abiertos, con información veraz, neutral, con equidad y con un lenguaje acertado, incluyendo la divulgación de información en respuesta a las solicitudes de la ciudadanía a partir de la iniciativa propia de las entidades públicas. De esta manera todos los ciudadanos pueden recibir información sobre lo que el gobierno adelanta en materia de participación ciudadana.

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa estará compuesto por 11 miembros representantes de los medios de comunicación activos de la localidad de Bosa. El 50% de los representantes o integrantes de la instancia serán mujeres. Con el fin de que haya importancia de la paridad en la participación.

1. Un o Una (1) representante de la Alcaldía Local de Bosa.
2. Un o Una (1) representante del Instituto de la participación y acción Comunal IDPAC.
3. Un o Una (1) representante del sector de medios audiovisuales activos comunitarios y/o alternativos de la localidad y/o su suplente, caracterizados en la localidad por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC.
4. Tres (3) representante del sector de medios sonoros activos comunitarios y/o alternativos de la localidad y/o su suplente, caracterizados en la localidad por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC.
5. Un o Una (1) representante del sector de medios escritos o de comunicación gráfica comunitarios activos y/o alternativos de la localidad y/o su suplente, caracterizados en la localidad por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC.
6. Un o Una (1) representante del sector de medios con base en nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (webs, portales internet, blogs, aplicativos multimedia en línea) comunitarios y/o alternativos de la localidad y/o su suplente, caracterizados en la localidad por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC.
7. Un o Una (1) representante del sector ONG's (Organizaciones sociales locales que tengan dentro de sus objetivos el fomento de la comunicación comunitaria y alternativa) y/o su suplente.
8. Un o Una (1) representante de los medios escolares y/o universitarios así: que participe en procesos de comunicación escolar en la localidad de Bosa y/o su suplente, certificada por la institución educativa a la que pertenece.
9. Un o Una (1) delegado(a) de la Junta Administradora Local de Bosa.
10. Si existiera dentro de la Localidad de Bosa. Un o Una (1) representante de las comunidades Afro ubicada en el territorio de la localidad, que tenga un medio de comunicación y caracterizado por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC y certificado por la organización a la que pertenece.
11. Si existiera dentro de la Localidad de Bosa. Un o Una (1) representante de las comunidades indígenas ubicada en el territorio de la localidad, que tenga un medio de comunicación y caracterizado por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC y certificado por la organización a la que pertenece.
12. Si existiera dentro de la Localidad de Bosa. Un o Una (1) representante de los medios comunitario y alternativos de la población con discapacidad caracterizado por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC en la localidad y certificado por la institución o el sector al que pertenece.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA



PARÁGRAFO 1. Los (as) delegados (as) serán elegidos (as) democráticamente y de forma autónoma por cada sector y se elegirá un principal y un suplente.

PARÁGRAFO 2. El Fondo de Desarrollo Local de Bosa con el apoyo del Instituto de la Participación y Acción Comunal – IDPAC organizarán el proceso de elección para la conformación del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.

PARÁGRAFO 3. El sector de medios sonoros activos comunitarios y/o alternativos de la localidad de Bosa cuentan con tres representantes ante el Consejo, considerando el crecimiento y la cantidad de medios sonoros en la localidad, los cuales ya se encuentran formalizados y caracterizados ante del IDPAC.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS. Para ser parte del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa, deberá ser representante o hacer parte de un sector de la comunicación de la localidad de Bosa. Para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta de intención solicitando ser admitido como miembro del Consejo Local de comunicación comunitaria y alternativa de Bosa.
2. Certificados de medios comunitarios activos por parte del IDPAC.
3. Demostrar que la organización, colectivo o persona natural realiza comunicación comunitaria en Bosa. Adjuntar como mínimo tres (3) certificaciones de organizaciones comunales, cívicas, sociales o instituciones que avalen su trabajo con la comunidad.
4. Certificados de cámara y comercio de las organizaciones si son formales.
5. Número de identificación tributaria (NIT) O (RUT) si son formales.
6. Hoja de vida y portafolio de servicios de las organizaciones y/o colectivos.
7. Hoja de vida de las personas naturales.
8. Rut para medios y organizaciones no formales y/o personas naturales.
9. Certificado de residencia en la localidad.

ARTÍCULO 6. METODO Y PROCESO. Estos documentos se deben radicar en la secretaría técnica.

- **MEDIOS IMPRESOS:** Adjuntar la publicación de los dos (2) últimos ejemplares, de un mínimo de cuatro páginas, de publicación periódica o a través de página web con hosting, dominio ya sea pago o gratuito.
- **SECTOR TIC:** Las organizaciones, colectivos y personas naturales; deben demostrar que realizan comunicación comunitaria y/o alternativa a través de la página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito.
- **SECTOR TELEVISIÓN:** • Certificar que tienen un canal con emisión a través de una página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito, demostrar que tienen cubrimiento físico en la localidad Bosa. • copia de la licencia expedida por el ministerio de comunicaciones y/o la Comisión Nacional de Televisión en caso de tener espectro. • Demostrar emisión con programas y contenidos de la localidad mediante página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito.



- **SECTOR AUDIOVISUALES:** • Certificar que realizan producción audiovisual comunitaria y/o • alternativa en Bosa mediante página web con hosting, dominio y streaming pago o • gratuito.
- **SECTOR SONOROS:** • Certificar que realiza programas radiales con vocación comunitaria y alternativa de la localidad de Bosa a través de página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito.
- **EMISORAS Y MEDIOS ESCOLARES:** • Carta de intención firmada por el rector del colegio respectivo.
- **SECTORES ONGS:** • En su objeto social, en sus actividades y/o estatutos figure la comunicación comunitaria.
- **SECTOR POBLACIÓN:** • En su objeto social o en sus actividades figure la comunicación comunitaria.

ARTÍCULO 7. PERIODO. Los miembros del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa serán elegidos para un periodo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 8. FORMA DE ELECCIÓN. Los once (11) representantes presentes en la Localidad de Bosa serán elegidos en un plazo máximo de tres meses después de sancionado el presente acuerdo. La Secretaría Técnica adelantará el proceso de la convocatoria a todos los medios de comunicación comunitaria y/o alternativa de la Localidad de Bosa, para que, por Asamblea General de medios, se elija o designe los y las representantes (principales y suplentes) al Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa.

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA. Será responsabilidad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y la Alcaldía Local Bosa, realizar la convocatoria mediante una asamblea local de los diferentes sectores para el proceso de postulación y designación de los y las representantes al Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa. Estas entidades, en compañía de la Mesa Local de Comunicaciones, serán las responsables, en un tiempo no mayor a tres meses, de construir un diagnóstico local de organizaciones, líderes y lideresas locales que puedan ser parte del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa, con el fin de ser convocados para la elección de este proceso.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa tendrá las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Acción, estableciendo su propio plan de trabajo con cronogramas de actividades.
2. Crear, mantener y actualizar la base de datos. El Consejo Local de Bosa. Será el ente local idóneo de registro de los medios de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad de Bosa. Para lo cual, debe crear, mantener y actualizar la base de datos de los diferentes medios de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad, para este efecto solicitarán informes al Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal (IDPAC).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA**



3. Asesorar y acompañar al alcalde (sa) Local, sobre los lineamientos e implementación en lo relacionado con la política pública de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad.
4. Posicionar y promover el tema de la comunicación comunitaria y alternativa para que sea objeto de reconocimiento e inversión en los presupuestos de los diferentes sectores de la administración Local.
5. Vincular a los procesos de participación y planeación participativa, el tema de la comunicación comunitaria para ser incluido dentro del plan de desarrollo local.
6. Concertar con las entidades Locales y Distritales, las acciones en materia de comunicación comunitaria, para el fortalecimiento de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación que laboren o tengan sede en la localidad séptima de Bosa.
7. Difundir el Acuerdo Local por medio de conversatorios, charlas, talleres, redes sociales, otros canales digitales o los que se requieran.
8. Promover la creación de espacios locales y distritales de encuentros académicos y de intercambio de experiencias para medios, organizaciones y colectivos comunitarios y alternativos para fortalecer intereses comunes en la localidad.
9. Invitar a las reuniones a la Administración Local y de orden distrital y nacional que tengas relación con los temas a tratar. Los representantes de las entidades invitadas podrán participar con voz, pero sin voto, en pro de las decisiones que se tome.
10. Participar como iniciativa propia en las actividades que se realicen en la localidad y fuera de ella: Culturales, informativas, participación ciudadana, rendición de cuentas, sesiones de la JAL, otras iniciativas desde las instancias de participación; designando y alternando los diferentes sectores que hacen parte de la Mesa Local para que realicen acompañamiento de acuerdo con su misionalidad.
11. Presentar un informe anual de gestión de las acciones adelantadas por el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.
12. Revisar, adoptar y actualizar el reglamento interno del Consejo Local de comunicación comunitaria y alternativa con las disposiciones y normativas vigentes.

PARAGRAFO 1: El Consejo Local de Comunicación comunitaria y alternativa junto con el alcalde (sa) de Bosa, realizarán un reconocimiento especial, consistente en una mención anual, a los periodistas o medios de comunicación comunitaria, alternativa y popular en la localidad, que se hayan destacado por sus prácticas comunicativas durante el año anterior y hayan trascendido por su interés e importancia para la sociedad civil. Conforme a lo preceptuado en el artículo 4º del Acuerdo No. 292 de 2007.

ARTÍCULO 11. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA. La presidencia del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa será de uno de los representantes de los medios comunitarios y alternativos



integrantes de consejo. En lo que respecta a la Secretaría Técnica, esta función será ejercida por parte del alcalde o alcaldesa Local de Bosa o su delegado.

A. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. La Presidencia cumplirá con las siguientes funciones:

1. Suscribir las actas o decisiones adoptadas, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar mensualmente las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran, con el apoyo de la Secretaría Técnica.
3. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con el distrito, según corresponda.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

B. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. De manera general, estarán a cargo de la Secretaría Técnica todas aquellas funciones que permitan el correcto funcionamiento del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa y tendrá como mínimo las siguientes funciones:

1. Proyectar la propuesta del reglamento interno del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.
2. Proyectar y hacer seguimiento al plan de acción de la instancia.
3. Responder a las necesidades de la presidencia.
4. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
5. Verificar el quórum antes de sesionar.
6. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
7. Proponer el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
8. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
9. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
10. Enviar a quienes integren el Consejo, el reglamento interno, sus modificaciones actualizadas, actas, informes, y los demás documentos que se requieran.
11. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
12. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
13. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

ARTÍCULO 12. REGLAMENTO INTERNO: El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa deberá adoptar su reglamento interno para su funcionamiento, dentro de los tres (03) meses siguientes a su conformación. Este reglamento debe establecer como mínimo lo siguiente:

1. Periodicidad de las reuniones: El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa determinará la periodicidad de las sesiones ordinarias y establecerá la posibilidad de realizar sesiones

extraordinarias, así con la posibilidad de utilizar medios electrónicos para su desarrollo (virtualidad).

2. **Actas:** La Secretaría Técnica debe presentar las actas a las y los demás integrantes para revisión y aprobación de manera virtual y física, así como los términos para su suscripción.
3. **Organización Interna:** Se determina que para el funcionamiento del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa se crearán unos comités los cuales serán establecidos dentro del reglamento interno.

ARTÍCULO 13. VACANCIA. Perderán la calidad de delegados en el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa, quienes falten a tres (3) reuniones continuas o cuatro (4) discontinuas, sin justa causa debidamente sustentada ante la secretaría técnica. En caso de presentarse la vacancia, la Alcaldía Local como secretaría técnica, convocará a reunión extraordinaria para la elección de las y los delegados.

ARTÍCULO 14. REUNIONES. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa se reunirá ordinariamente de forma presencial y/o virtual el último miércoles de cada mes, citado por la secretaría técnica, convocando por escrito, con cinco (5) días de antelación a la fecha de su realización, indicando fecha, hora y lugar y extraordinariamente cada vez que sea necesario y cuando su reglamento interno lo determine.

PARÁGRAFO. Podrán participar en las reuniones, personalidades y entidades públicas y privadas, con voz y sin derecho a voto, que hayan sido invitadas por tres (3) integrantes del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.

ARTÍCULO 15. REUNIONES CON ALCALDÍA LOCAL. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa se reunirá obligatoriamente con el Alcalde (sa) Local (1) una vez al año, con el fin de discutir los temas de importancia para el sector en toda la localidad de Bosa y se garantice un delegado permanente en las reuniones ordinarias del Consejo Local de Comunicación con toma de decisiones.

PARÁGRAFO. El Alcalde (sa) Local deberá estar en toda la reunión citada para el cumplimiento de este artículo. La reunión debe ser concertada con la agenda del alcalde y citada con agenda de discusión, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, por parte de la secretaría técnica.

ARTÍCULO 16. QUORUM. El quórum de la reunión lo constituyen la mitad más uno de los miembros del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa incluyendo a los representantes de las entidades, según registro y verificación de asistencia avalado por la secretaría técnica. Después de treinta minutos de espera a la hora fijada por la citación, se podrá deliberar con un mínimo de una tercera parte de sus miembros acreditados.

ARTÍCULO 17. APOYO LOGÍSTICO. La Alcaldía Local de Bosa será la entidad encargada de brindar el apoyo logístico necesario para que el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa pueda sesionar y adelantar sus funciones.

ARTÍCULO 18. INFORMES. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa estará obligado a entregar un informe sobre sus acciones anualmente a los representantes de las Organizaciones y a toda la comunidad presente en la Localidad de Bosa.

PARÁGRAFO. La asamblea será citada por la secretaría técnica en coordinación con los miembros activos del consejo local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.

ARTÍCULO 19. El presente Acuerdo Local rige desde la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo local 002 de 2014.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de junio del año 2025.

Autores:

Mesa Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa

Ediles ponentes

Marcela Rodríguez Díaz
Edilesa Ponente

Ana del Carmen Ramírez de Martínez
Edilesa Ponente

Guillermo Humberto Bastidas Castaño
Edil Ponente

German Augusto Bernal Carrión
Presidente Junta Administradora Local de Bosa

Ana del Carmen Ramírez de Martínez
Secretaria Junta Administradora Local de Bosa

Sancionado a los ____ días del mes de ____ del año 2025.

Fabián Ernesto Ramírez Cruz
Alcalde Local de Bosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA



Secretaria. Señor presidente, se informa que se ha leído el artículo el.

Gracias, señorita secretaria muy amable paolita. Muchas gracias nuevamente. Compañeros ediles como la proposición que también hizo el compañero presidente de. Qué pena, qué pena que ya se me había olvidado. Disculpeme, Edilsa Marcela, es que me ha solicitado también unas proposiciones verbales, entonces para que su merced no la exponga, acá tiene el uso de la palabra por. Favor.

Marcela Rodríguez. Gracias presidente. Solicito poder hacer unas modificaciones en el articulado en los artículos cuatro, diez y quince, los cuales son. Artículo cuatro en el punto seis, donde se menciona que nos faltó. O se faltó especificar que también debe ser caracterizado por el IDPAC en el artículo diez. Donde se modifica. Orientar con la palabra, asesorar y en el artículo quince. Se quitaría siempre y cuando se dejaría garantizar un delegado permanente en las reuniones ordinarias. Nada más presidente incorporados. Creemos que estaba preguntando varias veces. De igual manera no es, no es de fuerza. El tema es 50%, porque si lo podemos ver precisamente cuando ha habido todo el tema de convocatoria para alcaldes o alcaldesas, aquí precisamente no se cumplió el tema mujer porque solamente fueron hombres, entonces, pues es algo que no tiene fuerza. Pero no hay ningún problema de edilesa. Ya lo ya revisamos y no hay ningún problema.

Guillermo Bastidas. Presidente de comisión Guillermo venga otra cosa que leyó Jineth. ¿Qué dice que este acuerdo? El cargo e iglesias estoy hablando de su proyecto. En el siguiente acuerdo de comunicaciones dice que este acuerdo fue radicado por la por los integrantes de comunicaciones, cierto por la mesa de comunicaciones. Yo sugiero que ahí en ese en ese sugiero sí, porque después dirá que es que yo impongo, sugiero que ahí vaya los nombres de los integrantes de la mesa de comunicaciones porque pasa la historia y a ustedes nunca lo van a conocer. O no es así. ¿No de las personas, los autores hombre, quién es el dueño del medio? ¿Quién es el dueño del medio? Pues Pepe Sierra, entonces quisiera que Pepe Sierra o todos los integrantes, pero la mesa de comunicaciones, eso es como volátil, eso es muy gelatinoso, entonces ahí cabe que ahí tiene que quedar la mesa de comer y los nombres de cada una ahí bajito ahí no hay necesidad. Mesa de comunicaciones y de los nombres es ahí de cada uno y listo, yo creo que ahí, es más, se le da más cache a ustedes. ¿Porque el día de mañana la historia con todo el respeto, yo no estoy diciendo que lo pueda mandar con un bastón, pero sus nietos bisnietos van a decir, pero quiénes fueron? Y usted dice, y ya no puede hablar, usted no le puede comunicar a su bisnieto que usted fue uno de los autores.

Álvaro Gómez. Con gusto. Mi compañero Guillermo, algún otro compañero que quiera dar sugerencias. Recordemos que hasta el día de hoy se puedan dar las respectivas sugerencias, ya que el día de mañana ya es votación segunda vuelta ya no ha incorporado ninguna sugerencia nada por el estilo, derecho a petición ya lo que quedó hoy, hoy es el último día para hacer cualquier tipo de sugerencia. Entonces, no sé si algún otro día el compañero Germán.

German Bernal. No, yo creo que ya estamos haciendo los ajustes propuestos en la proposición de la edilesa Marcela, entonces hagamos si quieren, hagamos compañeros, ahí les colocamos a consideración.

Álvaro Gómez. Ediles entonces mira y colocamos a consideración, ediles nuevamente colocamos a consideración las dos, proposiciones hechas por la edilesa Marcela Rodríguez y por el edil Guillermo bastidas. Siendo aprobadas. por favor. Sometemos a consideración este acuerdo local de comunicaciones. Votación en primera vuelta ya con todas las observaciones, con todo lo que se le ha trabajado durante ya más de un año a. Este. Acuerdo local. Votación en bloque entonces, compañeros ahí les Levante la mano los que votan. Listo, entonces colocamos compañeros, ediles, compañeros, ediles, colocamos a votación positivo. ¿Quiénes votan positivamente a este acuerdo local de comunicaciones? ¿Positivo o positivo? Gracias ediles, señorita secretaria, colocamos, registramos votaciones, señorita secretaria.

Secretaria. Se registra positivo por parte de la edilesa Ana del Carmen Ramírez al edil Álvaro Gómez, el edil Guillermo Bastidas, edil Emir López, el edil Germán Bernal, el edil Carlos López, la ilesa, Marcela Rodríguez, edil Hernando Ramírez y. Luis Alfonso Cupaca Realpe disculpeme don Luis se ha aprobado en primera vuelta proyecto de acuerdo número 002 de comunicaciones comunitarias y alternativas de bosa.



Álvaro Gómez. entonces con esto, con votación de nueve votos, no registramos votos ni negativos, ni abstención ni en blanco ha sido aprobado en primera vuelta por unanimidad por toda. Y pasamos que queda para la segunda votación el día de mañana. Ese este acuerdo local también recordemos que hasta hoy fue el día que hay proposiciones o sugerencias a los acuerdos, ya mañana, no solamente lectura y votación. Gracias ahí le siguiente punto, por favor le doy el uso del siguiente punto.

Secretaria. Informes

Álvaro Gómez. ¿Algún compañero edil tiene que dar un informe a esta corporación el día de hoy? Compañero Luis Alfonso Realpe.

Luis Alfonso Realpe. Gracias, señor presidente, yo ayer iba a dar un informe sobre las actividades que hemos realizado para conseguir el centro de monitoreo de la localidad de bosa. Yo voy. A compartir lo que se ha hecho en el chat oficial el día de hoy para que ustedes lo conozcan, conozcan los equipos, conozcan qué es la posibilidad, es lo que se ha hecho con los técnicos y. A mí me toca. Esta tarde ir a Fontibón, luego a la localidad de Santa fe. ¿Para contactar con los técnicos de telemática para que rápido se haga la visita aquí a la sede de la Policía Nacional, entonces no lo voy a compartir en el chat oficial para que lo analicen cada uno y cómo se ha trabajado? Con él con representante de la alcaldía, la policía, el C cuatro y todos los de seguridad. Gracias

Álvaro Gómez. Gracias, compañero y algún otro compañero que quiera algún informe el día de. Hoy. No, no habiendo informes, damos por terminada la sesión del día de hoy, agradeciéndole a la doctora Eliana, a los distintos líderes de medios de comunicación, a la mesa cannábica, a los ediles. Gracias también. Le doy el uso de la palabra al compañero Germán Bernal, presidente de la corporación, para que cite el día de mañana.

CONCLUSIONES

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Se llamó a lista contestando las edilesas y los honorables ediles.

2. LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se realizó lectura del orden del día dejando a disposición de las edilesas y los ediles presentes en la sesión el cual fue aprobadas

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Se dio lectura a la correspondencia asignada para el día 10 junio de 2025, dirigida a la Junta Administradora Local de Bosa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA**



**4. VOTACION EN PRIMERA VUELTA PROYECTO DE ACUERDO 001
CANNABIS, VOTACION EN PRIMERA VUELTA PROYECTO DE
ACUERDO 002 COMUNICACIONES**

se realizo la debida lectura al articulado 001 Cannabis el cual fue aprobado en primera vuelta con una proposición para votar en bloque.

RESULTADOS DE LA VOTACION

1. Votos positivos por parte de los ediles y edilesas

- Ana Del Carmen Ramírez
- Álvaro Gómez
- Guillermo Bastidas
- German Bernal
- Carlos López
- Marcela Rodríguez
- Luis Alfonso Realpe

2. Abstenciones por los ediles

- Emir López
- Hernando Ramírez

3. Votos en negativo (Ninguno)

4. Votos en blanco (ninguno)

Se realizo la debida lectura del articulado 002 y se ha aprobado en primera la vuelta proyecto de acuerdo número 002 de comunicaciones comunitarias y alternativas de bosa. Se aprobaron modificaciones propuesta por la edilesa Marcela Rodríguez en el (artículo 4, 10 y 15). Por unanimidad en primera vuelta.

1. Votos positivos por los ediles y edilesas

- Ana Del Carmen Ramírez
- Álvaro Gómez
- Guillermo Bastidas
- Emir López
- German Bernal
- Carlos López
- Marcela Rodríguez
- Hernando Ramírez
- Luis Alfonso Realpe

2. Votos en negativo (Ninguno)

3. Votos en blanco (ninguno)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
DE BOSA**



5. INFORMES.

El edil Luis Alfonso Realpe expuso los avances en la gestión para implementación de un centro de monitoreo en la localidad de bosa, destacando el compromiso interinstitucional entre la Alcaldía Local, la policía nacional y los equipos y los equipos técnicos especializados. Se evidencio una coordinación efectiva con el equipo de telemática y las entidades distritales, así como el interés por acelerar las visitas técnicas necesarias para la validación del espacio en la sede policía local. La iniciativa refleja un esfuerzo por fortalecer la seguridad y control territorial en la localidad, y será compartida con los demás ediles a través del chat oficial para su análisis y seguimiento.

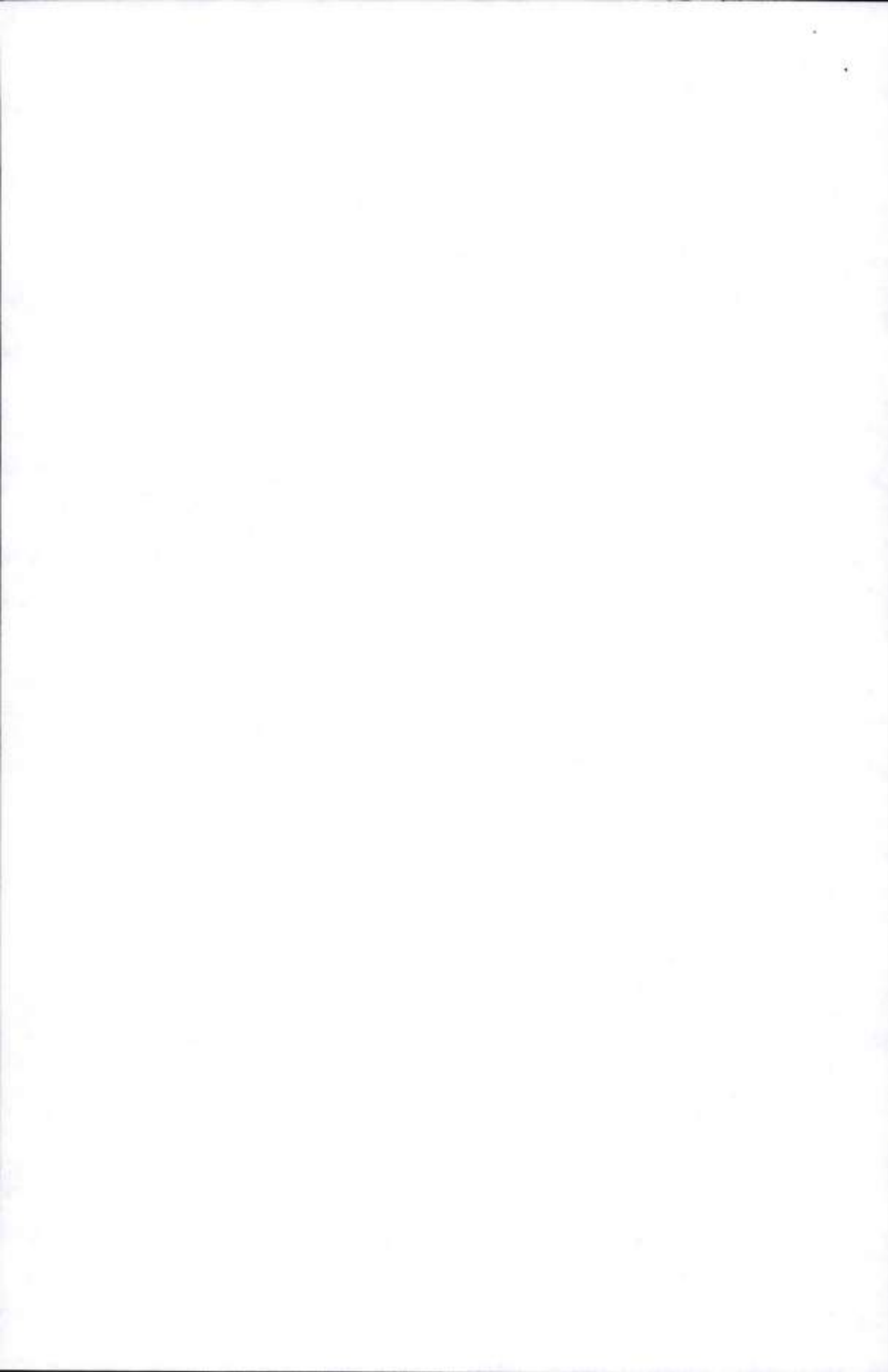
El edil German Bernal da por terminada la sesión, y cita el edil Álvaro Gómez comisión de gobierno de manera presencial el día 11 de junio a las 10:00 am.

NOTA: La presente acta contiene una relación sucinta de los temas debatidos en la presente sesión con el nombre de quienes en ella intervinieron, los mensajes leídos, las proposiciones e informes presentados de conformidad con el artículo 26 de la ley 136 del 2 de junio de 1994.

GERMÁN BERNAL CARRIÓN
Presidente de la Corporación

ANA DEL CARMEN RAMÍREZ
secretaria de la Corporación

Proyecto: Jineth Tabares -Apoyo administrativo



WQ

ACTA No. 125

MIERCOLES ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

SESION CONJUNTA

PRESIDE EL HONORABLE EDIL: GERMAN BERNAL

PRESIDENTE DE LA COPORACION

ORDEN DEL DIA:

- 1) **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**
- 2) **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- 3) **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**
- 4) **VOTACION EN SEGUNDA VUELTA PROYECTO DE ACUERDO 001 CANNABIS, VOTACION EN SEGUNDA VUELTA PROYECTO DE ACUERDO 002 COMUNICACIONES**
- 5) **INFORMES**

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

EDILES PRESENTES

- GUILLERMO HUMBERTO BASTIDAS CASTAÑO
- GERMAN AUGUSTO BERNAL
- ALVARO GOMEZ GARCIA
- EMIR LOPEZ PIZA
- CARLOS AUGUSTO LOPEZ SOLANO
- ANA DEL CARMEN RAMIREZ DE MARTINEZ
- HERNANDO RAMIREZ PAEZ
- MARCELA RODRIGUEZ
- LUIS ALFONSO REALPE CUPACAN

2. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se realizo lectura del orden del día dejando disposición de las edilesas y los señores ediles presentes en la sesión el cual fue aprobada

2. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Se dio lectura a la correspondencia asignada para el día 10 de junio de 2025, dirigida a la Junta Administradora Local de Bosa.

3. VOTACION EN SEGUNDA VUELTA PROYECTO DE ACUERDO 001 CANNABIS, VOTACION EN SEGUNDA VUELTA PROYECTO DE ACUERDO 002 COMUNICACIONES

German Bernal. Bueno, pues en la misma dinámica del día ayer y para que todas las personas que están presentes y nos siguiendo conozcan, hoy vamos a hacer la lectura. Ya hoy no hay cambios, ya hoy no hay discusión. ¿Los últimos cambios ya quedaron organizados, ¿cierto? Listo, entonces hoy vamos a hacer la lectura completa de los dos proyectos de acuerdo y de forma posterior vamos a hacer la aprobación de uno por uno, entonces tiene la palabra para.

Secretaria. Seda el ingreso al honorable edil Guillermo Bastidas.

PROYECTO DE ACUERDO LOCAL 001 DE 2025
(Junio)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL CANNÁBICO DE LA
LOCALIDAD DE BOSA"**

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el Artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"
(Modificado por el Art. 8 de la ley 2116 de 2021)

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política, establece que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el artículo 2º ibidem, establece como uno de los fines del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 13 ibidem, establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, política o filosófica (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 16 ibidem, establece que: "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico".

Que, el artículo 103 ibidem, en su inciso final establece que: "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin

detrimiento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.

Que la Corte Constitucional, en su sentencia C-221/1994, establece que Cuando el Estado resuelve reconocer la autonomía de la persona, lo que ha decidido, ni más ni menos, es constatar el ámbito que le corresponde como sujeto ético: dejarla que decida sobre lo más radicalmente humano, sobre lo bueno y lo malo, sobre el sentido de su existencia. Si la persona resuelve, por ejemplo, dedicar su vida a la gratificación hedonista, no injerir en esa decisión mientras esa forma de vida, en concreto, no en abstracto, no se traduzca en daño para otro. Podemos no compartir ese ideal de vida, puede no compartirlo el gobernante, pero eso no lo hace ilegítimo. Son las consecuencias que se siguen de asumir la libertad como principio rector dentro de una sociedad que, por ese camino, se propone alcanzar la justicia.

Que en la Corte Constitucional, en su sentencia C - 336 de 2008; El derecho al libre desarrollo de la personalidad, conocido también como derecho a la autonomía e identidad personal, busca proteger la potestad del individuo para autodeterminarse; esto es, la posibilidad de adoptar, sin intromisiones ni presiones de ninguna clase, un modelo de vida acorde con sus propios intereses, convicciones, inclinaciones y deseos, siempre, claro está, que se respeten los derechos ajenos y el orden constitucional.

Que la Sentencia C-281 de 2017 establece que “El nuevo Código de Policía, además de ajustar estas normas al marco constitucional, busca establecer un nuevo paradigma de la actividad de policía, en el cual el concepto de referencia de esta actividad ya no es el antiguo orden público sino la convivencia ciudadana. El giro lingüístico indica un giro en la forma de concebir la relación entre la ciudadanía y las autoridades de policía, donde la imposición de órdenes da lugar a la mediación, a la conciliación y a mecanismos dirigidos a mantener y restablecer el tejido social. A este cambio en la concepción de la actividad de policía lo acompañan cambios en el lenguaje legislativo que se utiliza para regularla. Así, el Código de Policía ya no habla de contravenciones y sanciones, sino de comportamientos contrarios a la convivencia y medidas correctivas. Este lenguaje legislativo enfatiza que las autoridades de policía dirigen su actuación a restablecer la convivencia y, ante todo, a prevenir el escalamiento de los conflictos sociales a escenarios judiciales e incluso a la violencia”.

Que en la Corte Constitucional, en su sentencia C - 253 de 2019 señaló: el Legislador viola el derecho al libre desarrollo de la personalidad al prohibir de forma amplia y general, so pena de medidas de policía, el consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas “en parques [y en] el espacio público” en general, como forma de proteger el cuidado y la integridad de dicho espacio; aunque es un medio que no está prohibido, que busca fines imperiosos, no es necesario, ni siquiera es adecuado para lograr el propósito buscado”.

Que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" establece las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, y determina el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Que la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud establece medidas para prevenir y controlar el consumo de sustancias psicoactivas en Colombia. Esta resolución se relaciona con la norma propuesta, ya que reconoce la importancia de abordar de manera integral el consumo de estas sustancias y busca implementar estrategias efectivas de prevención.

Que, la política Nacional de Drogas 2023-2033 del Ministerio de Justicia, propone articulación entre el Acuerdo de paz suscrito entre el Estado Colombiano y las FARC-EP, "proponiendo repensar el fenómeno de las drogas, cuestionando las narrativas estigmatizantes, explorando las posibilidades que abren los usos alternativos de las plantas, y dando pasos hacia la regulación justa y responsable los usos no psicoactivos de la planta de coca y el cannabis de uso adulto", el desafío de una política de estas características incluye la integración de múltiples miradas y sectores como: los cultivadores; productores de cannabis medicinal, industrial y terapéutico; Prevención, reducción de riesgos y daños y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas; juventudes; usuarios de sustancias psicoactivas; pueblos étnicos; juventudes; padres de familia y juntas de acción comunal.

Que el Acuerdo 831 de 2022 del Concejo de Bogotá "Por medio del cual se establecen lineamientos para la sensibilización, promoción e investigación del sector del cannabis medicinal, cosmético e industrial en Bogotá y se dictan otras disposiciones", establece:

Artículo 2. Lineamientos. En la estrategia de sensibilización y promoción del sector del cannabis medicinal, cosmético e industrial en Bogotá, se deberán tener en cuenta como mínimo los siguientes lineamientos:

Establecer un espacio de participación con los diferentes actores de la cadena de producción y comercialización que tenga en cuenta la normatividad existente a nivel nacional para su producción, comercialización y transformación.

Que el Decreto 811 de 2021, "Por el cual se sustituye el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el acceso seguro e informado al uso del cannabis y de la planta de cannabis"

Que el Decreto 477 de 2023, "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034 y se dictan otras disposiciones", en el Artículo 4° señala que la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital

2023 - 2034, está orientada por los siguientes enfoques i) enfoque de derechos humanos, ii) enfoque de género, iii) enfoque diferencial – poblacional, iv) enfoque territorial y v) enfoque ambiental.

Que la misma norma, señala como seis niveles progresivos de la participación ciudadana incidente, en su artículo 6, así:

1. **Informar.** La Administración pública socializa la información sobre un proyecto o proceso de interés público.
2. **Consultar.** La Administración pública presenta a consideración de los actores una iniciativa o decisión, se emite un concepto u opinión, pero este no es necesariamente vinculante.
3. **Cocrear.** Es la forma colectiva de innovación colaborativa en el que se involucra a la ciudadanía para establecer objetivos, métodos, estrategias o resultados de una política, programa o proyecto en torno a la gestión pública.
4. **Controlar.** Las personas realizan control social y seguimiento a la gestión pública en lógica de petición y rendición de cuentas, que puede incluir recomendaciones sobre la ejecución de planes, programas y proyectos de la Administración Pública, no necesariamente vinculantes. En todo caso se genera la correlativa obligación de emitir respuesta.
5. **Co-ejecutar.** Permite la participación de las personas en lo público mediante su vinculación en la ejecución de planes, programas, proyectos e iniciativas
6. **Decidir.** Se expresa en la posibilidad de generar un ejercicio deliberativo entre los habitantes y las instituciones del Estado sobre asuntos de interés. Propende porque las decisiones y acciones de las instituciones del Estado reflejen las preferencias, iniciativas y consideraciones de la población en los términos derivados del diálogo y las decisiones democráticas, estas son de obligatorio cumplimiento”

Que en el **Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”**, la hoja de ruta de la Alcaldía Mayor. Entre los principales artículos aprobados se encuentran:

Artículo 192. Formulación y puesta en marcha de la política pública distrital de sustancias psicoactivas y su plan de acción con metas e indicadores. En cabeza de la Secretaría Distrital de Salud y en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Seguridad, Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Distrital de Planeación, la administración distrital formulará la nueva Política Distrital de Sustancias Psicoactivas, que en desarrollo de la Política Nacional de Drogas 2023-2033, la sentencia C 127 de 2023 de la Corte Constitucional, el enfoque de prevención y reducción de riesgos

y daños por consumo de SPA, esta política contará con objetivos, metas indicadores, plan de acción, presupuesto, que atienda las disponibilidades fiscales de mediano plazo del sector en el marco de gasto y otros requerimientos técnicos que en su formulación y puesta en marcha le permitan contar con herramientas para su desarrollo, en el corto, mediano y largo plazo.

Parágrafo. Lo anterior sin perjuicio de que el CONPES Distrital determine un instrumento de acción pública alternativa o complementario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el acompañamiento institucional proporcionado a las comunidades cannábicas de Bosa por parte de la Alcaldía Local De Bosa, Secretaría Distrital de Salud, a través de la Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía, ha resultado fundamental para fortalecer la implementación de las políticas públicas distritales en materia de prevención en salud, participación ciudadana, protección de los DDHH e impulso al emprendimiento.

Que la Mesa local Cannábica de Bosa, surgida en el marco de dicho acompañamiento, cuenta con organizaciones, colectivos y emprendimientos articulados para trabajar en torno a compartir conocimientos, debatir las políticas estatales, desarrollar iniciativas comunitarias, difundir información sobre el uso medicinal y el uso adulto responsable del cannabis e impulsar el surgimiento y formación de liderazgos sociales.

Que la asamblea de la Mesa local Cannábica de Bosa ha sesionado de manera periódica e ininterrumpida como espacio de participación informal de iniciativa ciudadana desde el 12 de noviembre del 2021 con caracterización del 27 de julio del 2022 del IDPAC tal y como consta en las respectivas actas y listados de asistencia

Que la Mesa Local cannábica que de manera orgánica ha surgido durante el año 2022, constituye un actor ciudadano permanente e incidente en las discusiones que se desarrollan en el Congreso de la República, el Concejo de Bogotá, la Alcaldía Local y las Juntas Administradora Local de la localidad. Que en ese sentido, contribuyó, con un documento propuestas de estrategias nacionales, a la construcción del Plan Nacional de Desarrollo a través de los Diálogos Regionales Vinculantes generados por el Departamento Nacional de Planeación, Plan de Desarrollo Territorial, en coordinación con organizaciones y liderazgos cannábicos de distintas regiones del país.

Que la Mesa Cannábica de Bosa en la localidad, materializa los preceptos consagrados en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito entre el Gobierno Nacional y las extintas FARC-EP, en lo relacionado con garantizar la participación ciudadana efectiva de la comunidad de cara al cumplimiento

del Punto 4 del Acuerdo, denominado Solución al Problema de las Drogas Ilícitas, como lo plantean en los considerandos de dicho punto los actores suscribientes:

Que para construir soluciones sostenibles, garantizar los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas y el no resurgimiento del problema, la política debe tener un enfoque territorial basado en la participación ciudadana y en la presencia y el fortalecimiento, en términos de efectividad, eficiencia y transparencia, especialmente de las instituciones responsables de la atención social y de las responsables de la seguridad y protección de las comunidades.

Que el Acuerdo de Paz, asimismo, en su punto 4.2., denominado Programas de Prevención del Consumo y Salud Pública, manifiesta que:

El consumo de drogas ilícitas es un fenómeno de carácter multicausal generado por condiciones económicas, sociales, familiares y culturales propias de la sociedad o el medio en el que se desenvuelven las personas que debe ser abordado como un asunto de salud pública. La solución requiere del compromiso y el trabajo conjunto entre las autoridades, la comunidad y la familia en torno a una política de promoción en salud, prevención, atención integral e inclusión social, con especial énfasis en niños, niñas y adolescentes.

Las acciones en este campo deben ser construidas en forma democrática y participativa involucrando a la sociedad en general y, en particular, a agentes sociales especializados en el tema.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créase el Consejo Local Cannábico en la Localidad de Bosa.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS: La participación ciudadana incidente y la articulación interinstitucional en torno a cannabis, se desarrollarán sobre la base de los siguientes principios:

A. **Principio de dignidad humana:** Se garantizará la integridad física y moral de los actores involucrados en los espacios de participación incidente con ocasión del Cannabis y de quienes no participan en dichos espacios. Ninguna disposición del presente Decreto, podrá ser interpretada de manera que menoscabe los derechos humanos de las personas usuarias y no usuarias de cannabis.

B. **Principio de igualdad y no discriminación:** Se aplica el precepto de no

discriminación, el cual hace referencia a toda prohibición de distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en prejuicios, estigmatizaciones y estereotipos por motivos de sexo, raza, pertenencia étnica, origen nacional, familiar, lengua, idioma, religión, opinión política y filosófica incluida la afiliación a un partido o movimiento político, orientación sexual, identidad de género, aspecto físico, o cualquier otra condición o situación, incluido el uso o activismo del cannabis, que tenga por objeto o resultado impedir, anular el reconocimiento o el ejercicio de las derechos de reunión, asociación y libre desarrollo de la personalidad.

- C. **Principio de autonomía.** Es la facultad inherente al ser humano de decidir libremente sobre sí mismo y las condiciones en que desea realizar su propia vida, en todos los ámbitos de su existencia, que incluye el reconocimiento de su derecho humano de autodeterminación individual. Para los espacios de participación incidente con ocasión del Cannabis, se garantizará la autonomía colectiva, así como los derechos a reunión y asociación.
- D. **Principio de no estigmatización:** Con el objeto de brindar plenas garantías a la ciudadanía para su participación incidente con ocasión del cannabis. Las autoridades distritales y de policía no podrán generalizar ni fomentar la estigmatización de las actividades o eventos, que se realicen con ocasión de los usos legales del cannabis, ni divulgar mensajes engañosos en torno a quienes convocan o participan en dichos espacios.
- E. **Principio de diálogo:** El diálogo es la mayor expresión democrática para el manejo de los disensos, y es una premisa básica y preferente para la escucha de todos los sectores, en especial, aquellos que han sido más afectados por la discriminación y segregación histórica, social y estructural en el país, incluidas las personas usuarias de sustancias psicoactivas.
- F. **Principio de solidaridad.** Basado en el principio de solidaridad, se promoverá la colaboración y apoyo mutuo entre los diferentes actores involucrados en los diferentes usos del cannabis y su desarrollo económico. Se fomentará la cooperación entre instituciones, organizaciones de la sociedad civil, empresas y comunidad en general, con el objetivo de trabajar de manera conjunta para alcanzar los beneficios y objetivos comunes en este ámbito.

ARTICULO 3. ENFOQUES: La participación ciudadana incidente y la articulación interinstitucional en torno a cannabis, se desarrollarán sobre la base de los siguientes enfoques:

- A. **Enfoque de Derechos.** Las personas usuarias y no usuarias de cannabis, son titulares de derechos en las mismas condiciones de cualquier ciudadano(a). Se promoverá el respeto en su condición humana, la promoción, protección y

defensa de los derechos humanos con ocasión a los espacios de participación incidente, representación y la autonomía de sus procesos organizativos de la comunidad cannábica.

- B. Enfoque Diferencial.** Reconocimiento y acciones afirmativas que transformen las desigualdades que impiden el ejercicio pleno de los derechos de las personas usuarias y no usuarias de cannabis por razones de etnia, cultura, situación socioeconómica, identidad de género, orientación sexual, ubicación geográfica, discapacidad, creencia religiosa, ideología, y libre desarrollo de su personalidad.
- C. Enfoque de género:** Se promoverá la equidad de género en los espacios de participación y representación con ocasión al cannabis, eliminando estereotipos y prejuicios que limiten el pleno desarrollo de las mujeres en este ámbito. Se impulsarán iniciativas de sensibilización y educación para fomentar el respeto, la igualdad de oportunidades y el reconocimiento del valor del trabajo de las mujeres en relación con el cannabis. Asimismo, se promoverá la creación de redes de apoyo y colaboración entre mujeres para compartir experiencias, conocimientos y fortalecer su participación incidente.
- D. Enfoque territorial:** La articulación interinstitucional y la participación ciudadana alrededor de las políticas públicas en torno a los diferentes usos del cannabis y su desarrollo económico en Bogotá, se realizará reconociendo el contexto ambiental, cultural, económico y social de cada territorio de la ciudad, así como la multiculturalidad de cada localidad como ente territorial, incluidos los espacios pertenecientes a la ruralidad.

ARTÍCULO 4º. OBJETO. El Consejo Local de Cannábico en la Localidad de Bosa es una instancia de participación ciudadana encargada de ser el ente asesor y consultivo de la administración local y las entidades distritales que desarrollan acciones en el marco del aprovechamiento y la inclusión de las y los usuarios y no usuarios en la localidad de Bosa, en temas como formulación de políticas, planes de desarrollo, proyectos, estudios e iniciativas, relacionadas con la comunidad en torno a los diferentes usos de cannabis y su desarrollo económico.

ARTÍCULO 5º. CONFORMACIÓN. El Consejo Local Cannábico de Bosa está compuesta por:

1. Nueve (09) representantes, ciudadanos, actores, líderes de Organizaciones de cannabis, presentes en la Localidad de Bosa. El 50% de los representantes o integrantes de la instancia son mujeres. Con el fin de que haya importancia de la paridad en la participación.
2. Un (1) representante de la Alcaldía Local de Bosa.
3. Un (1) representante del Instituto de la participación y acción Comunal-IDPAC.

4. Un (1) representante de la Secretaría de salud.
5. Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
6. Un (1) representante de la Policía.

PARÁGRAFO 1. También puede participar cualquier entidad o sociedad civil como invitado, en calidad de participantes, con voz y sin derecho a voto decisorio.

PARÁGRAFO 2. El Fondo de Desarrollo Local de Bosa con el apoyo del Instituto de la Participación y Acción Comunal – IDPAC organizarán el proceso de elección para la conformación del Consejo Local de Cannábico de Bosa.

ARTÍCULO 6º. REQUISITOS. Para ser elegible como representante en el Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Residencia: Ser residente de la Localidad de Bosa.
2. Edad: Tener al menos 18 años de edad al momento de la postulación.
3. Participación: Demostrar participación activa en organizaciones, colectivos o iniciativas relacionadas con el cannabis, ya sea en el ámbito medicinal, recreativo o de defensa de derechos.
4. Representatividad: Ser propuesto por una organización, colectivo o grupo de interés que represente a la comunidad cannábica de Bosa.
5. No estar inhabilitado: No haber sido condenado por delitos que impliquen inhabilitación para ejercer cargos públicos o de representación.

ARTÍCULO 7º. PROCESO DE POSTULACION. El proceso de selección de los representantes al Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Convocatoria: El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) y la Alcaldía Local de Bosa realizarán una convocatoria pública para la postulación de candidatos. Esta convocatoria se anunciará a través de medios locales y redes sociales.

2. Postulación: Los interesados deberán presentar su postulación ante La Alcaldía Local de Bosa y el IDPAC, incluyendo la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 6. La postulación deberá incluir:

- Formulario de inscripción.
- Documentación que respalde su participación en el sector del cannabis.
- Carta de compromiso firmada.

ARTÍCULO 8º. PERIODO. Los miembros del Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa serán elegidos para un periodo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 9º. FORMA DE ELECCIÓN. Los nueve (09) representantes presentes en la Localidad de Bosa serán elegidos en un plazo máximo de tres meses después de sancionado el presente acuerdo. Su elección se realizará a través de voto directo, de manera virtual, presencial o mixta, con el apoyo del IDPAC y coordinado con la Alcaldía Local.

ARTÍCULO 10º. CONVOCATORIA. Como se define en el parágrafo 2 del Artículo 5, será responsabilidad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y la Alcaldía Local Bosa, realizar la convocatoria para el proceso de postulación y designación de los representantes al Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa. Estas entidades serán las responsables, en un tiempo no mayor a tres meses, de construir un diagnóstico local de organizaciones, líderes y lideresas de la localidad que puedan ser parte del Consejo Local Cannábico, con el fin de ser convocados para la elección de este proceso.

ARTÍCULO 11º. FUNCIONES. El Consejo Local de Cannabis de Bosa tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar herramientas pedagógicas, investigativas y comunicativas para ampliar y fortalecer la comprensión, por parte de la ciudadanía y de las autoridades, de la normatividad vigente relacionada con el cannabis.
2. Proponer y fomentar acciones que promuevan la reducción de riesgos y daños para personas usuarias de cannabis, de conformidad con las diferencias y diversidades de los grupos poblacionales.
3. Promover la articulación entre la Administración local, la academia y la ciudadanía con relación a los diferentes usos del cannabis y a su desarrollo económico.
4. Promover y proponer acciones de cultura ciudadana orientadas a la reducción y resolución de conflictos de convivencia ciudadana relacionados con el cannabis.
5. Promover y proponer acciones afirmativas de manera corresponsable ante problemáticas recurrentes a nivel local asociadas con el cannabis.
6. Fomentar la participación ciudadana de las comunidades, gremios, procesos y organizaciones en torno a los diferentes usos del cannabis y su desarrollo económico.
7. Impulsar la creación de sistemas de información que permitan analizar los procesos, productos y servicios que componen las cadenas de valor asociadas al cannabis.
8. Impulsar la construcción participativa de una política de salud pública para el uso medicinal y terapéutico del cannabis.
9. Promover y fortalecer la participación ciudadana con el enfoque de género

planteado en el presente Acuerdo.

10. Promover la participación ciudadana entorno a la política pública de drogas y la formulación y seguimiento de las estrategias, planes, proyectos y programas que se desarrollen en la localidad relacionados con los diferentes usos del cannabis y desarrollo económico.
11. Fomentar la veeduría ciudadana en torno a la política pública de drogas y la formulación y seguimiento de las estrategias, planes, proyectos y programas que se desarrollen en la localidad relacionados con los usos del cannabis y desarrollo económico.
12. Impulsar la formulación e implementación de mecanismos de caracterización y levantamiento de datos sobre las realidades sociales, poblacionales, económicas, culturales e impactos en la salud de los diferentes usos de cannabis y su desarrollo económico en la localidad.
13. Presentar ante espacios Distritales o mesas interinstitucionales, planes, iniciativas, recomendaciones y propuestas de la Localidad de Bosa frente a las Políticas Públicas del Cannabis y sus derivados, Medicinal, Productivo y Alternativo.
14. Entregar informes sobre las acciones que han emprendido y su resultado.
15. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 12º. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA. La presidencia del Consejo Local Cannábico en la Localidad de Bosa estará en cabeza de un representante de una organización de la sociedad civil que sea elegida en cumplimiento del proceso. En lo que respecta a la Secretaría Técnica, esta función será ejercida por parte del Alcalde/sa Local de Bosa o su delegado.

A. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. La Presidencia cumplirá con las siguientes funciones:

1. Suscribir las actas o decisiones adoptadas, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar mensualmente las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran, con el apoyo de la Secretaría Técnica.
3. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con el distrito, según corresponda.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

B. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. De manera general, estarán a cargo de la Secretaría Técnica todas aquellas funciones que permitan el correcto funcionamiento del Consejo Local Cannábico en la Localidad de Bosa y tendrá

como mínimo las siguientes funciones:

1. Proyectar la propuesta del reglamento interno de la instancia de coordinación e impulsar su aprobación.
2. Proyectar y hacer seguimiento al plan de acción de la instancia.
3. Responder a las necesidades de la presidencia.
4. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
5. Verificar el quórum antes de sesionar.
6. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
7. Proponer el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
8. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
9. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
10. Enviar a quienes integren el Consejo el reglamento interno, sus modificaciones actualizadas, actas, informes, y los demás documentos que se requieran.
11. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
12. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
13. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

ARTÍCULO 13º. REGLAMENTO INTERNO: El Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa deberá adoptar su reglamento interno para su funcionamiento, dentro de los tres (03) meses siguientes a su conformación. Este reglamento debe establecer como mínimo lo siguiente:

1. Periodicidad de las reuniones: Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa determinará la periodicidad de las sesiones ordinarias y establecerá la posibilidad de realizar sesiones extraordinarias, así con la posibilidad de utilizar medios electrónicos para su desarrollo (virtualidad).
2. Actas: La Secretaría Técnica debe presentar las actas a los demás integrantes para revisión y aprobación de manera virtual y física, así como los términos para su suscripción.
3. Organización Interna: Se determina que para el funcionamiento del Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa se crearán unos comités los cuales serán establecidos dentro del reglamento interno.

PARÁGRAFO: Se dará a conocer a la Junta administradora Local de Bosa, una



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA



vez sea realizado o cuando exista un cambio se comunicará por la secretaria técnica y el Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa.

ARTÍCULO 14°. VACANCIA. Perderán la calidad de delegados en el Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa, quienes falten a tres (3) reuniones continuas o cuatro (4) discontinuas, sin justa causa debidamente sustentada ante la secretaria técnica, en caso de presentarse la vacancia, la Alcaldía Local como secretaria técnica, convocará a reunión extraordinaria para la elección de los delegados.

ARTÍCULO 15°. REUNIONES. El Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa se reunirá ordinariamente y extraordinariamente cuando su reglamento interno lo determine, citada por la secretaria técnica convocando por escrito, con cinco (5) días de antelación a la fecha de su realización, indicando fecha, hora y lugar.

PARÁGRAFO: Como se define en el parágrafo 1 del Artículo 5. Podrán participar en las reuniones, personalidades públicas y privadas, así como cualquier entidad o sociedad civil, que hayan sido invitados por al menos un (1) integrante del Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa. Como invitados, en calidad de participantes, con voz, sin derecho a voto decisorio.

ARTÍCULO 16°. REUNIONES CON ALCALDÍA LOCAL. El Consejo Local de Cannábico de Bosa se reunirá con el Alcalde o Alcaldesa Local una (1) vez al año, con el fin de discutir los temas de importancia para el consejo local cannábico de Bosa.

PARÁGRAFO. El Alcalde o Alcaldesa Local, deberá estar en toda la reunión citada para el cumplimiento de este artículo. La reunión debe ser citada con agenda de discusión con no menos de quince (15) días calendario de anticipación por parte de la secretaria técnica.

ARTÍCULO 17°. QUORUM. El quórum de la reunión lo constituyen la mitad más uno de los miembros del Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa incluyendo a los representantes de las entidades, según registro y verificación de asistencia avalado por el secretario de la reunión. Después de treinta minutos de espera a la hora fijada por la citación, se podrá deliberar con un mínimo de una tercera parte de sus miembros acreditados.

ARTÍCULO 18°. APOYO LOGÍSTICO. La Alcaldía Local de Bosa será la entidad encargada de brindar el apoyo logístico necesario para que el Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa pueda sesionar y adelantar sus funciones.



ARTÍCULO 19°. INFORMES. El Consejo Local de Cannábico de Bosa estará obligado a entregar un informe sobre sus acciones cada seis (6) meses a los representantes de las Organizaciones y a toda la comunidad presente en un espacio Asambleario de la Localidad de Bosa, garantizando así la participación y socialización de los avances, políticas públicas frente al cannabis y sus derivados, medicinal, productivo y alternativo, retos y propuestas del consejo.

PARÁGRAFO. La asamblea será citada por la secretaría técnica en coordinación con los miembros activos del consejo local cannábico de Bosa.

ARTÍCULO 20°. El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los ____
____ días del mes de junio del año 2025.

Autores:

Mesa Local Cannabica de Bosa

Ediles ponentes

Carlos Augusto Lopez Solano
Edil Ponente

Luis Alfonso Realpe Cupacan
Edil Ponente

German Bernal. Muchísimas gracias Paola por la lectura. Entonces por favor hagamos un llamado para la votación en segunda vuelta de este proyecto. El con el documento completamente leído que ediles y ediles están de acuerdo con la aprobación de este proyecto de acuerdo. Por favor, leemos quienes votan afirmativo.

Secretaria. señor presidente, se vota a favor por el acuerdo 001 cannabis el edil Guillermo bastías, la edilesa Ana del Carmen Ramirez, el edil Álvaro Gómez, el edil Germán Bernal, el edil Carlos López, la edilesa Marcela Rodríguez y el edil Luis Alfonso Realpe.

German Bernal. Muchas gracias entonces esta Junta administradora. No hay votos, unanimidad en la votación. Votos en blanco.

Secretaria. No existen votos en blanco para este acuerdo

Guillermo Bastidas. Hay tres formas de votación, votos a favor, votos en contra y votos en blanco. Entonces tiene que someterlo sobre esa forma. ¿Perdone presidente no? Yo soy muy respetuoso de los acuerdos, pero miren la ley. La ley y los decretos una cosa es un acuerdo que es una cosa chiquita y otra cosa es la ley, otra cosa es la Constitución y eso que usted es abogado con todo el respeto.

Emir Lopez. Bueno aquí en el artículo 95 de la de la Junta administradora local, el que rige en el parágrafo uno dice, ningún voto será considerado en blanco sin haber sido examinado. Aclarado tal como, Tal por el respectivo presidente de los escrutadores dice el voto en blanco para los efectos del cómputo es válido y se computa como como tal, es decir, que se caracteriza el número de votos en blanco. No ocurre lo mismo, no ocurre lo mismo con la abstención de voto.

Guillermo Bastidas. Presidente ¿Claro, ahí lo dice, nadie está negando nada de eso, ahí lo dice, no ocurre entonces en una votación siete votos y van a demandar cuáles son los otros dos votos? ¿Quiénes votaron en blanco, quienes votaron en cualquier cosa y eso es abstención, o sea que ellos no existen? No, edil, listo ya no le dejo la aclaración, presidente, dejo la aclaración nomás, ellos son libres, porque yo no puedo.

German Bernal. Ediles se abstienen de votar.

Secretaria. El edil Emir López y el edil Hernando Ramírez, de votación.

German Bernal. Por favor leemos como queda la votación.

Secretaria. Un total de 7 votos a favor y dos votos en abstención.

German Bernal. Con siete votos a favor, quiero contarles que la Junta administradora local ha aprobado la creación del Consejo local cannábico de bolsa. Entonces felicitaciones a todos los autores. Esta Junta administradora local le va a pasar a sanción junto con los conceptos al alcalde local para que el Consejo se haga una realidad. Bueno, por favor leemos el siguiente proyecto de acuerdo.

PROYECTO ACUERDO LOCAL 002 DE 2025

(Junio)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 002 DE 2014, Y SE ADOPTA LA CREACIÓN E INSTITUCIONALIZACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE COMUNICACIONES COMUNITARIA Y ALTERNATIVA DE LA LOCALIDAD SÉPTIMA DE BOSA"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

"En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y normativas, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia artículo 323 y 324 y las atribuciones emanadas del Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 69 y artículo 89, (Modificado por el Art. 8 y Art. 12 de la Ley 2116 de 2021) en concordancia con el Acuerdo 292 de 2007, Decreto 428 de 2023 "por medio del cual se adopta la política pública distrital de comunicación comunitaria y alternativa 2023 - 2034" y Acuerdo Local 004 del 2022 Por medio del cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Bosa"

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política, establece que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el artículo 2º ibidem, establece como uno de los fines del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 13 ibidem, establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, política o filosófica (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que el artículo 16 ibidem, establece que: "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico".

Que el artículo 20 ibidem, establece en el artículo 20, "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar, difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial y la de fundar medios masivos de comunicación" y el Artículo 73: "La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional".

Que, el artículo 103 ibidem, en su inciso final establece que: "El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, 217 del 10 de diciembre de 1948 y en su artículo 19, establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por el Estado Colombiano mediante la Ley 74 de 1968, establece en el artículo 19 parte III, el derecho a la libertad de expresión, el cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

La Sentencia C-371/00 de la Corte Constitucional, referencia: Expediente P.E.010, M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz, del 29 de marzo del año 2000, estableció el alcance de las acciones afirmativas y la discriminación inversa o positiva, para la designación de políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan.

Los procesos y experiencias sociales de medios comunitarios y alternativos de comunicación: Impresos, audiovisuales, sonoros y las TIC, constituyen escenarios propicios para la participación y son espacios públicos para la opinión y expresión de la ciudadanía en los distintos niveles sectoriales y territoriales con respeto de su autonomía, independencia y promotores de la movilización social, el respeto de los Derechos Humanos, la expresión de la cultura y la sostenibilidad ambiental.

Mediante el artículo 18 del Decreto Distrital 470 de 2007, "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital", reconoce que la información oportuna, suficiente y pertinente es fundamental para la participación y el ejercicio de la ciudadanía, porque le permite a las personas y organizaciones tomar mejores decisiones, perfilar mejor sus retos y cualificar sus acciones; el artículo 31 del mismo Decreto, adopta las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de comunicar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones, mediante la forma de comunicación que se requiera.

Así mismo, **el Decreto 089 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.**, adopta la Política Pública de Discapacidad para Bogotá D.C., que busca garantizar el goce efectivo de los derechos y la inclusión social de las personas con discapacidad, sus familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad en el territorio urbano, rural y disperso de Bogotá D.C., para el periodo comprendido entre 2023 y 2034. Que el Consejo Nacional de Comunicación Ciudadana y Comunitaria en su sesión de 21 de noviembre de 2011, orientó la conformación de espacios de participación y la inclusión de programas de comunicación ciudadana, comunitaria y alternativa en los Planes de Desarrollo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la modificación normativa tanto distrital como nacional alrededor de los medios alternativos y comunitarios y las nuevas dinámicas de comunicación que se han apropiado culturalmente con los escenarios de virtualidad, nuevas tendencias y formatos en las distintas plataformas, nos lleva a la necesidad de actualizar el espacio de participación desde el que se escucha, requiere y coadyuva en la priorización de la política pública e inversión local en materia de medios comunitarios y alternativos.

Desde la aprobación y promulgación del Acuerdo Local 002 de 2014, el cual fue reglamentado por el Decreto Local 009 de 2015, La mesa de Medios de Comunicación y Alternativa de Bosa, en diferentes oportunidades se ha tratado de conformar el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad séptima de Bogotá Bosa, lo cual ha sido regularmente reconocida por la no existencia en nuestra localidad de medios como son: TICS, AUDIOVISUALES Y ESCOLARES.

Es una necesidad fundamental la reactivación y creación del Consejo Local, teniendo en cuenta que la Comunicación Comunitaria y Alternativa es una herramienta esencial para promover la participación ciudadana en la Localidad Séptima de Bosa.

Que la ley 1757 de 2015, establece disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. En igual sentido las Políticas de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte de Bogotá, considera que los medios comunitarios y alternativos hacen parte del sector cultural y de las industrias culturales y creativas.

La toma de decisiones rápidas y eficaces debido a la pandemia vivida en el 2020 y 2021, llevó al uso intensivo de las modalidades de reuniones virtuales denominadas como no presenciales, las cuales hacen parte integral del presente acuerdo local. La Constitución Política de Colombia en el artículo 20 garantiza a toda persona la libertad de fundar medios de comunicación masiva, de igual forma el artículo 73 de la carta Magna, Garantiza la actividad periodística, su libertad e independencia profesional.

Que, como mesa de comunicaciones, no nos tuvieron en cuenta para la conformación del CPL, esto hace necesario que en la Localidad Séptima de Bosa se reactive y se cree el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad séptima de Bosa.

Que han transcurrido aproximadamente once años desde la expedición del acuerdo 02 local de 2014, "Por medio del cual se crea el Consejo Local de Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular de la localidad séptima de Bosa", desde esa fecha hasta hoy se han producido transformaciones y avances en el campo legislativo y nuevos fenómenos sociales, económicos, culturales y tecnológicos que conllevan a la derogatoria del citado acuerdo.

Mediante la Ley 2294 de 2023, del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se establecieron los artículo 142 Conectividad digital para cambiar vidas, artículo 143 Transformación digital como motor de oportunidades e igualdad, artículo 144 Fortalecimiento del sector TIC, artículo 145 Incorporación del enfoque diferencial en el servicio público de televisión y servicio público comunitario de radiodifusión sonora, artículo 147. Acceso a las TIC y despliegue de infraestructura, artículo 148. Utilización de la infraestructura de las empresas de energía eléctrica y de telecomunicaciones, por parte de los

proveedores de redes a servicios de telecomunicaciones - PRST, artículo 101.
Asociaciones de iniciativa público popular.

Para que la Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa, Decreto 428 del 20 de septiembre de 2023, cumpla con el objetivo de fortalecer a las organizaciones de la localidad séptima de Bosa, el fin es cualificar las capacidades organizativas de dichos procesos comunicativos, que se requiere de un trabajo articulado entre las diferentes entidades de los sectores administrativos, reconociendo el papel a las organizaciones en el logro del desarrollo comunitario desde lo económico, político, social, cultural y local.

De los medios de comunicaciones locales generan lazos de cercanía entre la institucionalidad, asociaciones, organizaciones sociales y juntas de acción comunal - JAC ya que transmiten sus eventos y actividades a sus comunidades.

Que al realizar la derogación del Acuerdo Local 002 de 2014, por el actual proyecto de creación del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad séptima de Bosa, se está dando un paso desde la Junta Administradora Local - JAL y la Administración Local, la cual se promoverá medios sonoros y el periódico, que durante años se han realizado de forma sensata en mantener viva la comunicación comunitaria y alternativa en la localidad de Bosa, al igual promover la creación de nuevos medios alternativos.

Por lo anterior este proyecto busca la modificación del Acuerdo 002 de 2014, "Por medio del cual se crea el Consejo Local de Comunicación Comunitaria, Alternativa y Popular de la localidad séptima de Bosa", esta modificación lo que busca es lograr un mayor alcance en el espacio referente a la participación en cuanto a la incidencia en las políticas, programas y construcción de metas para el cumplimiento de los planes de desarrollo local presentes y futuros.

Corresponde a los Medios Comunitarios y Alternativos, sean escritos (impresos), de las tecnologías de la información (TIC), sonoros o audiovisuales, los cuales tienen la propiedad y/o administración y/o gestión de estudiantes del sector de colegios públicos y privados.

La Mesa Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad séptima de Bosa, ha venido reuniéndose en forma continua, contribuyendo en la construcción de los procesos participativos y de comunicación de la población de la localidad y han presentado a consideración de la Junta Administradora Local la propuesta de modificar el Acuerdo 002 de 2014 de la Junta Administradora Local.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créase el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.

ARTICULO 2. OBJETO DE LA INSTANCIA. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa, tiene como alcance fortalecer la representación local de todos los medios de comunicación de la localidad de Bosa. Teniendo como objeto ser el asesor consultivo de la administración Local y las Entidades Distritales que desarrollan acciones en la Localidad de Bosa, en el marco de la implementación del decreto 428 de 2023 "por medio del cual se adopta la política pública de comunicación comunitaria y alternativa 2023-2034"

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS. Las actuaciones del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa, las autoridades locales y la administración, estarán orientadas por los siguientes principios de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa 2023 -2034, así:

- **Autonomía:** Se respetará la independencia y autonomía de los colectivos y redes de comunicación comunitaria y alternativa, así como de los procesos comunicativos.
- **Legitimidad Constitucional:** Desarrollan en el marco de la Constitución Política y la Ley y se evitará todo intento de cooptación, presión o injerencia por parte de las autoridades distritales en sus organizaciones y actividades.
- **Coordinación:** Se trabajará por la adecuada articulación, en un marco de respeto mutuo, entre la administración distrital, los colectivos y redes de comunicación comunitaria y alternativa, y los demás actores e instancias pertinentes de la sociedad civil.
- **Equidad:** Se buscará contribuir al acceso, en condiciones de igualdad y equidad, así como de no discriminación por razón de raza, etnia, convicciones o creencias, religión, clase, edad, género, orientación sexual, condiciones físicas y mentales, a la utilización de los medios de comunicación, por parte de los diferentes colectivos y redes de comunicación comunitaria alternativa.
- **Intersectorialidad:** Se cambiará la perspectiva en cuanto a la forma de articular los diversos actores en el diseño, ejecución y evaluación de las acciones del bien público; es necesario que todas las partes tengan incidencia en la propuesta y gestión de soluciones, además, que el Estado brinde oportunidades y espacios de desarrollo.
- **Transectorialidad:** Es la capacidad de ordenar, articular, interlocutor y dinamizar conjuntamente las acciones de todos los sectores de la Administración Distrital y de estos con la comunidad, el sector privado, las ONG, la academia y demás actores sociales, para construir respuestas ajustadas a las necesidades, potencialidades y expectativas de las personas, familias y comunidades, que permitan la garantía de los derechos y el logro de la calidad de vida. El trabajo transectorial deberá desarrollarse desde una perspectiva territorial, a partir de la cual, se defina el objeto común del trabajo partiendo de la lectura de la realidad, las agendas sociales, planes estratégicos y respuestas integrales.
- **Legitimidad Social:** Se propenderá por el reconocimiento de la legitimidad de los procesos de comunicación comunitaria y alternativa por parte de las autoridades, las comunidades, los grupos, los sectores sociales y la ciudadanía en general.
- **Gradualidad:** El principio de gradualidad implica la responsabilidad estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en el tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la implementación de los programas, planes y proyectos encaminados al cumplimiento de las necesidades y demandas de las comunidades a las que representan los medios comunitarios de comunicación y alternativos.
- **Participación:** La participación se concreta en la movilización de voluntades para el logro del bienestar colectivo, refiriéndose a su vez a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA



intervención de las personas y sus organizaciones en la construcción de lo público, con el fin de incidir en los procesos de toma de decisiones y en la construcción de políticas públicas.

- **Promoción de los Derechos Humanos:** Se diseñará dicha promoción bajo la premisa que la libertad de expresión es un derecho que busca fortalecer su conocimiento mediante la difusión del pensamiento y un enfoque preventivo de la información.
- **Promoción de la circulación democrática de opiniones e informaciones:** Se propenderá por convertir los procesos de comunicación comunitaria y alternativa en medios de construcción de democracia informativa, libre circulación de opiniones e información, acceso amplio y democrático a las fuentes de las mismas y participación ciudadana en los procesos públicos y privados de comunicación social.
- **Reconciliación:** Se orientará por que los procesos de comunicación comunitaria y alternativa promuevan la reconciliación, la concordia ciudadana, y la resolución pacífica de los conflictos.
- **Territorialidad:** Se entiende como un principio que ve el territorio como un recurso estratégico para que los medios comunitarios puedan desarrollar sus procesos creativos y alinearlos con las dinámicas organizativas, institucionales y demás recursos presentes en el territorio.
- **Seguimiento y evaluación:** Se trabajará para que las estrategias y líneas de acción que contiene este Acuerdo sean objeto de seguimiento sistemático por medio de indicadores pertinentes, evaluación y revisiones periódicas, que permitan proponer las modificaciones y ajustes necesarios para el logro de los objetivos propuestos.
- **Inclusión y perspectivas de género:** Se reconoce que todas las personas tienen habilidades y potencialidades propias, distintas a las de los demás, por lo que las distintas necesidades exigen respuestas diversas o diferentes. Se buscará el acceso y participación recíproca y que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de participar en igualdad de condiciones. Se promoverán acciones y mecanismos que permitan garantizar la participación de la mujer con el objetivo de tener paridad (50%) en la representación en esta instancia de participación.
- **Diversidad cultural y étnica:** Es importante fortalecer una cultura de respeto y reconocimiento de la diversidad cultural y étnica, sentando y fortaleciendo las bases para que los afrocolombianos, negros, palenqueros, raizales, indígenas, Rrom o gitanos sean sujetos plenos de derecho sin prejuicios ni racismo o exclusión. Se respetarán y promoverán las tradiciones, usos, costumbres y la cosmovisión de los pueblos indígenas.
- **Transparencia:** Consiste en garantizar que la información de las actividades gubernamentales y de participación estén a disposición del público de forma fácil, accesible con las excepciones limitadas, de manera oportuna con datos abiertos, con información veraz, neutral, con equidad y con un lenguaje acertado, incluyendo la divulgación de información en respuesta a las solicitudes de la ciudadanía a partir de la iniciativa propia de las entidades públicas. De esta manera todos los ciudadanos pueden recibir información sobre lo que el gobierno adelanta en materia de participación ciudadana.



ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa estará compuesto por 11 miembros representantes de los medios de comunicación activos de la localidad de Bosa. El 50% de los representantes o integrantes de la instancia serán mujeres. Con el fin de que haya importancia de la paridad en la participación.

1. Un o Una (1) representante de la Alcaldía Local de Bosa.
 2. Un o Una (1) representante del Instituto de la participación y acción Comunal IDPAC.
 3. Un o Una (1) representante del sector de medios audiovisuales activos comunitarios y/o alternativos de la localidad y/o su suplente, caracterizados en la localidad por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC.
 4. Tres (3) representante del sector de medios sonoros activos comunitarios y/o alternativos de la localidad y/o su suplente, caracterizados en la localidad por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC.
 5. Un o Una (1) representante del sector de medios escritos o de comunicación gráfica comunitarios activos y/o alternativos de la localidad y/o su suplente, caracterizados en la localidad por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC.
 6. Un o Una (1) representante del sector de medios con base en nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (webs, portales internet, blogs, aplicativos multimedia en línea) comunitarios y/o alternativos de la localidad y/o su suplente.
 7. Un o Una (1) representante del sector ONG's (Organizaciones sociales locales que tengan dentro de sus objetivos el fomento de la comunicación comunitaria y alternativa) y/o su suplente.
 8. Un o Una (1) representante de los medios escolares y/o universitarios así: que participe en procesos de comunicación escolar en la localidad de Bosa y/o su suplente, certificada por la institución educativa a la que pertenece.
 9. Un o Una (1) delegado(a) de la Junta Administradora Local de Bosa.
 10. Si existiera dentro de la Localidad de Bosa. Un o Una (1) representante de las comunidades Afro ubicada en el territorio de la localidad, que tenga un medio de comunicación y caracterizado por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC y certificado por la organización a la que pertenece.
 11. Si existiera dentro de la Localidad de Bosa. Un o Una (1) representante de las comunidades indígenas ubicada en el territorio de la localidad, que tenga un medio de comunicación y caracterizado por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC y certificado por la organización a la que pertenece.
 12. Si existiera dentro de la Localidad de Bosa. Un o Una (1) representante de los medios comunitario y alternativos de la población con discapacidad caracterizado por el Instituto de Participación de Acción Comunal IDPAC en la localidad y certificado por la institución o el sector al que pertenece.
- PARÁGRAFO 1.** Los (as) delegados (as) serán elegidos (as) democráticamente y de forma autónoma por cada sector y se elegirá un principal y un suplente.

PARÁGRAFO 2. El Fondo de Desarrollo Local de Bosa con el apoyo del Instituto de la Participación y Acción Comunal – IDPAC organizarán el proceso de elección para la conformación del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.

PARÁGRAFO 3. El sector de medios sonoros activos comunitarios y/o alternativos de la localidad de Bosa cuentan con tres representantes ante el Consejo, considerando el crecimiento y la cantidad de medios sonoros en la localidad, los cuales ya se encuentran formalizados y caracterizados ante del IDPAC.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS. Para ser parte del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa, deberá ser representante o hacer parte de un sector de la comunicación de la localidad de Bosa. Para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Carta de intención solicitando ser admitido como miembro del Consejo Local de comunicación comunitaria y alternativa de Bosa.
2. Certificados de medios comunitarios activos por parte del IDPAC.
3. Demostrar que la organización, colectivo o persona natural realiza comunicación comunitaria en Bosa. Adjuntar como mínimo tres (3) certificaciones de organizaciones comunales, cívicas, sociales o instituciones que avalen su trabajo con la comunidad.
4. Certificados de cámara y comercio de las organizaciones si son formales.
5. Número de identificación tributaria (NIT) O (RUT) si son formales.
6. Hoja de vida y portafolio de servicios de las organizaciones y/o colectivos.
7. Hoja de vida de las personas naturales.
8. Rut para medios y organizaciones no formales y/o personas naturales.
9. Certificado de residencia en la localidad.

ARTÍCULO 6. METODO Y PROCESO. Estos documentos se deben radicar en la secretaría técnica.

- **MEDIOS IMPRESOS:** Adjuntar la publicación de los dos (2) últimos ejemplares, de un mínimo de cuatro páginas, de publicación periódica o a través de página web con hosting, dominio ya sea pago o gratuito.
- **SECTOR TIC:** Las organizaciones, colectivos y personas naturales; deben demostrar que realizan comunicación comunitaria y/o alternativa a través de la página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito.
- **SECTOR TELEVISIÓN:** • Certificar que tienen un canal con emisión a través de una página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito, demostrar que tienen cubrimiento físico en la localidad Bosa. • copia de la licencia expedida por el ministerio de comunicaciones y/o la Comisión Nacional de Televisión en caso de tener espectro. • Demostrar emisión con programas y contenidos de la localidad mediante página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito.
- **SECTOR AUDIOVISUALES:** • Certificar que realizan producción audiovisual comunitaria y/o • alternativa en Bosa mediante página web con hosting, dominio y streaming pago o • gratuito.

- **SECTOR SONOROS:** • Certificar que realiza programas radiales con vocación comunitaria y alternativa de la localidad de Bosa a través de página web con hosting, dominio y streaming pago o gratuito.
- **EMISORAS Y MEDIOS ESCOLARES:** • Carta de intención firmada por el rector del colegio respectivo.
- **SECTORES ONGS:** • En su objeto social, en sus actividades y/o estatutos figure la comunicación comunitaria.
- **SECTOR POBLACIÓN:** • En su objeto social o en sus actividades figure la comunicación comunitaria.

ARTÍCULO 7. PERIODO. Los miembros del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa serán elegidos para un periodo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 8. FORMA DE ELECCIÓN. Los once (11) representantes presentes en la Localidad de Bosa serán elegidos en un plazo máximo de tres meses después de sancionado el presente acuerdo. La Secretaría Técnica adelantará el proceso de la convocatoria a todos los medios de comunicación comunitaria y/o alternativa de la Localidad de Bosa, para que, por Asamblea General de medios, se elija o designe los y las representantes (principales y suplentes) al Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa.

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA. Será responsabilidad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y la Alcaldía Local Bosa, realizar la convocatoria mediante una asamblea local de los diferentes sectores para el proceso de postulación y designación de los y las representantes al Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa. Estas entidades, en compañía de la Mesa Local de Comunicaciones, serán las responsables, en un tiempo no mayor a tres meses, de construir un diagnóstico local de organizaciones, líderes y lideresas locales que puedan ser parte del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa, con el fin de ser convocados para la elección de este proceso.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa tendrá las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Acción, estableciendo su propio plan de trabajo con cronogramas de actividades.
2. Crear, mantener y actualizar la base de datos. El Consejo Local de Bosa, Será el ente local idóneo de registro de los medios de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad de Bosa. Para lo cual, debe crear, mantener y actualizar la base de datos de los diferentes medios de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad, para este efecto solicitarán informes al Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal (IDPAC).
3. Orientar y acompañar al alcalde (sa) Local, sobre los lineamientos e implementación en lo relacionado con la política pública de comunicación comunitaria y alternativa de la localidad.

4. Posicionar y promover el tema de la comunicación comunitaria y alternativa para que sea objeto de reconocimiento e inversión en los presupuestos de los diferentes sectores de la administración Local.
5. Vincular a los procesos de participación y planeación participativa, el tema de la comunicación comunitaria para ser incluido dentro del plan de desarrollo local.
6. Concertar con las entidades Locales y Distritales, las acciones en materia de comunicación comunitaria, para el fortalecimiento de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación que laboren o tengan sede en la localidad séptima de Bosa.
7. Difundir el Acuerdo Local por medio de conversatorios, charlas, talleres, redes sociales, otros canales digitales o los que se requieran.
8. Promover la creación de espacios locales y distritales de encuentros académicos y de intercambio de experiencias para medios, organizaciones y colectivos comunitarios y alternativos para fortalecer intereses comunes en la localidad.
9. Invitar a las reuniones a la Administración Local y de orden distrital y nacional que tengan relación con los temas a tratar. Los representantes de las entidades invitadas podrán participar con voz, pero sin voto, en pro de las decisiones que se tome.
10. Participar como iniciativa propia en las actividades que se realicen en la localidad y fuera de ella: Culturales, informativas, participación ciudadana, rendición de cuentas, sesiones de la JAL, otras iniciativas desde las instancias de participación; designando y alternando los diferentes sectores que hacen parte de la Mesa Local para que realicen acompañamiento de acuerdo con su misionalidad.
11. Presentar un informe anual de gestión de las acciones adelantadas por el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.
12. Revisar, adoptar y actualizar el reglamento interno del Consejo Local de comunicación comunitaria y alternativa con las disposiciones y normativas vigentes.

PARAGRAFO 1: El Consejo Local de Comunicación comunitaria y alternativa junto con el alcalde (sa) de Bosa, realizarán un reconocimiento especial, consistente en una mención anual, a los periodistas o medios de comunicación comunitaria, alternativa y popular en la localidad, que se hayan destacado por sus prácticas comunicativas durante el año anterior y hayan trascendido por su interés e importancia para la sociedad civil. Conforme a lo preceptuado en el artículo 4º del Acuerdo No. 292 de 2007.

ARTÍCULO 11. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA TÉCNICA. La presidencia del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa será de uno de los representantes de los medios comunitarios y alternativos integrantes de consejo. En lo que respecta a la Secretaría Técnica, esta función será ejercida por parte del alcalde o alcaldesa Local de Bosa o su delegado.

A. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA. La Presidencia cumplirá con las siguientes funciones:

1. Suscribir las actas o decisiones adoptadas, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar mensualmente las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se requieran, con el apoyo de la Secretaría Técnica.
3. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con el distrito, según corresponda.
4. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

B. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. De manera general, estarán a cargo de la Secretaría Técnica todas aquellas funciones que permitan el correcto funcionamiento del del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa y tendrá como mínimo las siguientes funciones:

1. Proyectar la propuesta del reglamento interno del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.
2. Proyectar y hacer seguimiento al plan de acción de la instancia.
3. Responder a las necesidades de la presidencia.
4. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
5. Verificar el quórum antes de sesionar.
6. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
7. Proponer el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
8. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
9. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
10. Enviar a quienes integren el Consejo, el reglamento interno, sus modificaciones actualizadas, actas, informes, y los demás documentos que se requieran.
11. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
12. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
13. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

ARTÍCULO 12. REGLAMENTO INTERNO: El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa deberá adoptar su reglamento interno para su funcionamiento, dentro de los tres (03) meses siguientes a su conformación. Este reglamento debe establecer como mínimo lo siguiente:

1. Periodicidad de las reuniones: El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa determinará la periodicidad de las sesiones ordinarias y establecerá la posibilidad de realizar sesiones extraordinarias, así con la posibilidad de utilizar medios electrónicos para su desarrollo (virtualidad).

2. Actas: La Secretaría Técnica debe presentar las actas a las y los demás integrantes para revisión y aprobación de manera virtual y física, así como los términos para su suscripción.
3. Organización Interna: Se determina que para el funcionamiento del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa se crearán unos comités los cuales serán establecidos dentro del reglamento interno.

ARTÍCULO 13. VACANCIA. Perderán la calidad de delegados en el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa, quienes falten a tres (3) reuniones continuas o cuatro (4) discontinuas, sin justa causa debidamente sustentada ante la secretaria técnica. En caso de presentarse la vacancia, la Alcaldía Local como secretaria técnica, convocará a reunión extraordinaria para la elección de las y los delegados.

ARTÍCULO 14. REUNIONES. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa se reunirá ordinariamente de forma presencial y/o virtual el último miércoles de cada mes, citado por la secretaria técnica, convocando por escrito, con cinco (5) días de antelación a la fecha de su realización, indicando fecha, hora y lugar y extraordinariamente cada vez que sea necesario y cuando su reglamento interno lo determine.

PARÁGRAFO. Podrán participar en las reuniones, personalidades y entidades públicas y privadas, con voz y sin derecho a voto, que hayan sido invitadas por tres (3) integrantes del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.

ARTÍCULO 15. REUNIONES CON ALCALDÍA LOCAL. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa se reunirá obligatoriamente con el Alcalde (sa) Local (1) Una vez al año, con el fin de discutir los temas de importancia para el sector en toda la localidad de Bosa, siempre y cuando se garantice un delegado permanente en las reuniones ordinarias del Consejo Local de Comunicación con toma de decisiones.

PARÁGRAFO. El Alcalde (sa) Local deberá estar en toda la reunión citada para el cumplimiento de este artículo. La reunión debe ser concertada con la agenda del alcalde y citada con agenda de discusión, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación, por parte de la secretaria técnica.

ARTÍCULO 16. QUORUM. El quórum de la reunión lo constituyen la mitad más uno de los miembros del Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa incluyendo a los representantes de las entidades, según registro y verificación de asistencia avalado por la secretaria técnica. Después de treinta minutos de espera a la hora fijada por la citación, se podrá deliberar con un mínimo de una tercera parte de sus miembros acreditados.

ARTÍCULO 17. APOYO LOGÍSTICO. La Alcaldía Local de Bosa será la entidad encargada de brindar el apoyo logístico necesario para que el Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa pueda sesionar y adelantar sus funciones.

ARTÍCULO 18. INFORMES. El Consejo Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa estará obligado a entregar un informe sobre

sus acciones anualmente a los representantes de las Organizaciones y a toda la comunidad presente en la Localidad de Bosa.

PARÁGRAFO. La asamblea será citada por la secretaría técnica en coordinación con los miembros activos del consejo local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa.

ARTÍCULO 19. El presente Acuerdo Local rige desde la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo local 002 de 2014.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ días del mes de junio del año 2025.

Autores:

Mesa Local de Comunicación Comunitaria y Alternativa de la localidad de Bosa

Ediles ponentes

Marcela Rodríguez Díaz
Edilesa Ponente

Ana del Carmen Ramírez de Martínez
Edilesa Ponente

Guillermo Humberto Bastidas Castaño
Edil Ponente

German Augusto Bernal Carrión
Presidente Junta Administradora Local de Bosa

Ana del Carmen Ramírez de Martínez
Secretaría Junta Administradora Local de Bosa

Sancionado a los ____ días del mes de ____ del año 2025.

Fabián Ernesto Ramírez Cruz
Alcalde Local de Bosa

German Bernal. Muchas gracias. ¿Dónde está el reglamento? Muchísimas gracias señorita secretaria, entonces qué ediles están a favor de aprobar el proyecto de acuerdo local por el cual se deroga el acuerdo 002 de 2014 y se crea el Consejo local de comunicación comunitaria alternativa de la localidad. Por favor alzamos las manos. Por favor registramos votación.

Secretaria. Se registra votación de los ediles y edilesas positivo. Guillermo Bastidas, Ana del Carmen Ramírez, Emir López, Germán Bernal, Álvaro Gómez, Carlos López, Marcela Rodríguez, Hernando Ramírez Y Luis Alfonso Realpe.

German Bernal. Entonces, por unanimidad ha sido aprobada la creación del Consejo local de comunicación comunitaria alternativa. Vamos a hacer, vamos a pasar las actas junto a sus respectivos conceptos. A nuestro alcalde local para que sancione el proyecto de acuerdo local y que este acuerdo sea una realidad. Felicitaciones obviamente a la mesa. De comunicaciones, felicitaciones a todos y a todas porque en estos días estuvieron muy juiciosos trabajando acá porque realmente llevamos casi un año, más de un año trabajándole durísimo a este acuerdo y creo que ahora se hace realidad y le estamos entregando a la localidad un buen acuerdo local. ¿Algún edil o edilesa que quieran decir algo puntualmente? Carmenza luego el edil Emir.

Ana del Carmen. Gracias compañero, yo quisiera hacer como una una pequeña anotación, no que yo directamente como delegada de la mesa de comunicaciones, agradezco mucho a ledi. Álvaro Gómez, igual que le doy hernán Bernal, que de una forma u otra ellos hicieron parte también. De. Este proceso y posteriormente la compañera ilesa, el compañero yo, particularmente como exponencia en todo caso de antemano, felicitaciones que este proyecto que se ha aprobado salga adelante incondicionalmente. Pueden seguir conmigo. Gracias.

Emir Lopez. Gracias señor presidente, yo quiero felicitar a los ponentes, felicitar a los autores, a la mesa local de comunicaciones de la localidad de bosa, felicitarlos por ese trabajo tan importante que ustedes adelantan y sea este el momento para hacer un llamado. Ustedes tienen una gran responsabilidad al lenguaje porque desde aquí es de lo local. También damos ejemplo con lo que está pasando a nivel nacional y somos autores importantes en medio de la sociedad y el poder de las palabras, no porque hoy en día encontramos que todo lenguaje es un lenguaje agresivo. Todo el lenguaje es un lenguaje ofensivo. Pero qué bueno que ustedes estén con este acuerdo ya local para poder transmitir ese lenguaje. Un lenguaje de paz, un lenguaje de respeto, un lenguaje de respeto por la diferencia, un lenguaje de respeto por la democracia. Yo los felicito y de verdad que como también felicito a la mesa local cannábica, porque ha logrado su acuerdo, que también fue un trabajo importante, que fue un trabajo luchado. Un trabajo que necesito dedicación. De verdad que lograr ese acuerdo tampoco No, no fue de la noche a la mañana, sino es el resultado del trabajo y espero pues que Dios los bendiga a todos. Muchas gracias.

Alvaro Gomez. Gracias, señor presidente, bueno, primero que todo felicitar a cada 1 de los ponentes a este acuerdo local a los ediles por cada uno de sus aportes. A ustedes los líderes de la mesa cannábica, medios de comunicación por todos sus aportes, su paciencia. Sabemos que un acuerdo local no es tan fácil. De acuerdo a cada uno de esos a las perspectivas que tenemos, pero los felicito que hayan salido avante con este de estos dos acuerdos locales. El acuerdo local cannábico Ojalá realmente ahí es donde podemos luz estela, sabemos que ahí donde vamos a quitar ese estigma de de que no es para otros fines, sino este acuerdo local es para fines medicinales, es para un es un acuerdo que fines de salud. Salud ese objetivo principal y esa es la gran responsabilidad que tiene este. Este acuerdo local a los medios de comunicación también felicitarlos. Ojalá que no haya ese estigma, no haya ese sesgo que que se muestran en en los grandes medios de comunicación, sino que sea un acuerdo realmente como lo hacen muchos de ustedes, que sea un acuerdo que realmente sea para construir localidad. Tenemos que trabajarle mucho al medio ambiente, de tantas cosas que hay de medio ambiente porque a veces nosotros nos enfocamos porque se bota la basura. Acá no son muchas cosas que tenemos que. Que trabajarle al medio ambiente, al botadero de basuras que eso vale. En la misma línea de Del botadero de basuras. Son muchas cosas que hay que trabajar Y sabemos que ustedes como medios de comunicación nos van a ayudar a fortalecer, a llegar a esa información, que es lo que hacemos nosotros aquí como Junta administradora local. Los mejores éxitos y bendiciones para cada uno de ustedes y ojalá realmente veamos pronto. Cosas positivas en estos acuerdos locales que se acaban de aprobar gracias presidente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA

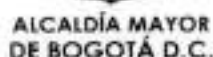


Guillermo Bastidas. Presidente no mire de verdad, pues felicitarlos... ¿No Carmenza, sabes que pues quería hablar de usted porque pues ya que usted era referente y delegada de los medios de comunicación el día de mañana, pues ella en un medio de comunicación esté presentando, está invitando a a Gloria Valencia de castaño un ejemplo algo parecido, entonces, por qué? Porque esa es la iniciativa, es un inicio. Pero la verdad es muy importante. Resaltar de verdad un trabajo y yo siempre lo digo que estos acuerdos para que no hayan diferencias de nada y no tengan sustentalo jurídicamente. Por eso le decía a estela, pues ese proyecto de cannabis, qué bueno que surta un efecto local, un efecto de verdad con uso medicinal que es lo más importante. Y lástima que yo le decía a este Ian, no, no, no llega la ley, no meter o no incluir la ley 1787, donde regula todo faltó eso son cosas que uno a veces no yo le dije ahí a la A los ponentes, pero no sé qué pasó. Y esa regulación señor Realpe, pero no lo no lo tome a mal, pero es una, es un, es un rasgo porque es que un acuerdo es una cosa chiquita y está encima de la ley. Duele al que le duela aquí aprobamos acuerdos, aquí hay muchos acuerdos que. Haya archivado en allá en él, en él, en el baúl o allá en el escritorio y no le han dado fundamento a esto. Entonces, la idea es que el día de mañana resulte que un acuerdo salga bien relevante en la localidad gracias a que a un acuerdo todo sustentado a la ley. No, no soy abogado, pero uno para poder decir estas cosas uno trata como de de. Que lo guíen o que le enseñen jurídicamente, pero es muy importante. Yo sé. Para muchos de ustedes compañeros, pues no estuvieron de acuerdo, pero la la la idea es que esto ese acuerdo quedó bien plasmado jurídicamente sin ningún error para nada. Eso ahí quedó, entonces eso lo más importante entonces para que salgan adelante y vuelvo y le repito, yo creo que es una iniciativa para que en la administración que sea puede ser en esta o en las próximas que lleguen. Es que los tengan en cuenta aquí en la localidad y sean los mismos y sea un ejemplo. En esta una localidad de mil de habitantes. Aquí debe haber hasta televisión aquí a ver medios de comunicación y un medio periodístico que todo El Mundo lo esté divulgando y que lo esté leyendo. Lamentablemente nunca se ha manejado sobre ese tema, pero hay ciudades intermedias como espinal y vagué, capitales que donde menos de docientos mil, quinientos mil habitantes y el medio de comunicación se ve latente, se ve. Entonces aquí es donde tenemos que ustedes sacar este este acuerdo. Para que por favor el día de mañana dígame, esto es un ejemplo y lo mismo no lo dije ayer, pero mismo el tema cannábico. Que sea terapéutico y medicinal, que es lo más importante. Lástima que el señor ponente no lo incluyeron, pero dejó las inquietudes ahí siempre y la dejé antes de votarse en primera vuelta. Gracias presidente por darme la palabra y espero que carmenza el día de mañana esté trabajando en medios.

Marcela Rodríguez. Gracias presidente no yo, pues o sea un homenaje principal más que todo a los delegados de la mesa de comunicaciones. Bueno, ya ahorita va a ser con. E importante en la articulación, eso es un trabajo de ustedes, pero también quiero agradecer al doctor Dani la verdad nos asesoró, nos ayudó, ha estado muy al pendiente de toda la ponencia de apoyarnos a los ediles y a iglesias en toda la asesoría que tenemos. Entonces, de verdad un agradecimiento a él y pues también un homenaje de verdad a ustedes porque se han quitado la camisa como quien se dice y. Han sudado lo que es para obtener lo que hoy hemos votado. Gracias.

Carlos Lopez. Gracias presidente no yo creo que obviamente felicitar a las dos mesas que ahora son consejos locales o que pasa sanción del alcalde para que se conviertan en consejos locales. Yo creo que estos dos acuerdos no salieron de la nada. No fue de un momento a otro que a alguien se le ocurriera conformar estos consejos. Yo creo que los dos han venido trabajando, se habían presentado acá. Pienso que hay un consenso también general en estos dos acuerdos. De eso se trata que sean acuerdos. El trabajo de ustedes creo que ha sido magnífico, ha sido algo que lo han luchado, que esperaban y esperamos de que se ha realizado. Yo creo que. Aprobamos dos muy buenos acuerdos. Donde la parte legal. Estuvo bien asesorada, donde los dos tienen los conceptos del idepat. Entonces pienso que no hay razón a pensar de que se nos vayan a a caer estos dos acuerdos, entonces yo creo que es un trabajo juicioso que hicieron ustedes que hicimos nosotros y ya esperar que lo sancione el alcalde local y repito, ya queda en manos de ustedes el dinamizar y el sacar adelante estos dos acuerdos. Gracias presidente aquí en adelante, uno de ustedes lo repito. Las dinámicas de estos consejos locales las dan ustedes lo que decía edil Guillermo y aquí firmamos o aprobamos muchos acuerdos, pero y si muchos se quedan en el papel no se les da la dinámica y quedó ahí. La idea es que no. La idea es que estos dos acuerdos, los dos, me parecen importantísimos, no el uno más que el otro. Los dos son muy importantes y creo que si le dan la dinámica que se necesita, además de que de que tengan el apoyo de las administraciones locales, no sólo de esta de esta administración, hemos visto que ha manifestado el apoyo se ha reunido. También creo con ustedes. Pero también la idea de como le decía el edil Guillermo de amarrar o no amarrar. ¿Era eso? Que los alcaldes locales o alcaldesas locales que vengán también tengan el mismo compromiso que se reúnan y que asuman





Alvaro Gomez. No es que a mí se me también se me pasó por alto para que ustedes medios de comunicación y la mesa cannábica resaltar la labor que hace aquí el doctor Dani como jurídico del de la jal aquí a Paola, la chica de medios tecnológicos que son un gran apoyo para nosotros. Aquí la niña Jineth que lleva muy pocos días con otros. Lo que muestra su capacidad profesional de trabajo. Entonces nuestra fisión sincera, felicitaciones a esas tres personas de apoyo jurídico que a veces no lo vemos tan visibles, pero para nosotros y sé que para ustedes a la vez somos un gran gran apoyo para nosotros, así que gracias gracias también a este equipo de apoyo jurídico que nosotros tenemos y administrativo que tenemos en la sal era de su presidente. Gracias ediles.

Luis Realpe. Gracias señor presidente. Compañero cediles. Comunidad. Integrantes de los dos acuerdos. Yo me atrevería a decir en agradecimiento a todos ustedes, compañeros, ediles y comunidad que esto es histórico. En este país tan convulsionado como estamos viviendo. Por esas causas se menciona en todos los estamentos públicos privados del caso. Que llaman la droga y es una planta que ha traído muchas consecuencias desastrosas para El País desde hace muchos años. Muertes, persecuciones. Desplazamientos unos y otros a través de una planta que es nuestra, una planta que es de los colombianos. Hoy se le puede decir que esa planta es medicinal, que esa planta sirve para curar enfermedades, que esa planta sirve para que científicamente Produzcan. El alivio tanto económico como de salud a la población colombiana. Esto me hace pensar de que vamos en buen camino y que. Todos nos pongamos de acuerdo. El caso de las de las comunicaciones. No olvidemos nuestra historia, nuestra historia está aquí y está en lo que pasó y lo que viene sucediendo. Solamente así conseguiremos la paz y la tranquilidad. Ojalá esto tenga un fin feliz que el alcalde, Lo sancione y luego se expanda por todos los colegios, se expanda por todos los barrios llevando esa cultura de decencia, de no como lo dicen muchos medios y otros que es la desgracia. Esto vamos por estos acuerdos. Gracias compañeros ediles. Yo creo que comienza, comenzamos a construir un compromiso. De la paz, la tranquilidad. Más que todo. De la vida porque la vida es lo más importante que tenemos para los colombianos. Muchas gracias a todos y dejó esas inquietudes. Me voy contento hoy. Digamos. Nace una historia y estoy seguro que en las demás localidades va a pasar lo mismo.

German Bernal. Gracias el Realpe. Bueno no nuevamente felicitarlo, darle las gracias a toda la corporación por haber aceptado la discusión de dos acuerdos al tiempo, no lo habíamos hecho nunca, pero pues hemos comprobado que lo podemos hacer, que se necesita un trabajo que es voluntad política. Realmente sacar estos acuerdos al tiempo se nos vienen dos acuerdos y una vez les voy diciendo superimportantes. El acuerdo el proyecto de acuerdo para. Reformar el Consejo. Que ha sido presentado por la administración y un acuerdo muy importante que es el acuerdo local. De personas en condición de discapacidad, entonces decirle a la comunidad, presenta los medios de comunicación, muchísimas gracias, tienen una herramienta. O sea, hoy este acuerdo local es solamente una herramienta del trabajo en equipo y de que ustedes tengan la capacidad de lograr que esto se haga realidad es que van a ver los resultados, los medios de comunicación. Y lo mismo el Consejo canadiense ya tienen la herramienta, ya pueden citar al alcalde, ya pueden sentar. Las entidades ya saben que tienen que hacer ahora lo que se viene es el fortalecimiento de los espacios. No puede ser porque pareciera que fuera algo normal, que la jala probar acuerdos y se quedarán arrumados. No puede pasar eso porque eso no va a depender de la jal. Nosotros hacemos el control político, eso depende de la ciudadanía. La jal entrega una herramienta a la ciudadanía y son ustedes a través de lo que se denomina Poder Popular. Que pueden hacer realmente que las entidades se. Quien hacia ustedes y no al contrario, como muchas veces pasa, entonces yo espero realmente compañeros de los medios de comunicación, compañeros. Del Consejo canábico que se aprovechen estas dos herramientas que se hagan realidad que el próximo año, cuando ustedes estén entregando ya informes de de de su rendición, ahora ahora quedan tres meses, alcanzan a hacer elecciones este año y que el próximo año ya están rendiendo informes, pues realmente se va el impacto de la creación de una instancia de participación como esta. Muchísimas gracias. El siguiente punto, señor. Tareas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría. Informes

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE BOSA



German Bernal. ¿Algún compañero o compañera que tenga informes para el día? No existían informes para el día de hoy. Cito para mañana de carácter semipresencial. Yo no voy a poderlos acompañar mañana en la lectura de los dos nuevos acuerdos que vamos a discutir a las 10:00 h de la mañana en las instalaciones de la jal de carácter semipresencial a su merced también. Entonces semipresencial por el Real pay para carmenza y para mí. Feliz tarde para todos y todas.

CONCLUSIONES

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Se llamó a lista contestando las edilesas y los honorables ediles.

2. LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se realizó lectura del orden del día dejando a disposición de las edilesas y los ediles presentes en la sesión el cual fue aprobadas

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

Se dio lectura a la correspondencia asignada para el día 11 junio de 2025, dirigida a la Junta Administradora Local de Bosa.

4. VOTACION EN SEGUNDA VUELTA PROYECTO DE ACUERDO 001 CANNABIS, VOTACION EN SEGUNDA VUELTA PROYECTO DE ACUERDO 002 COMUNICACIONES

se realizo la debida lectura del proyecto de acuerdo 001 Cannabis el cual fue aprobado en segunda vuelta con una proposición para votar en bloque.

RESULTADOS DE LA VOTACION

1. Votos positivos por parte de los siguientes ediles y edilesas

- Ana Del Carmen Ramírez
- Álvaro Gómez
- Guillermo Bastidas
- German Bernal
- Carlos López
- Marcela Rodríguez
- Luis Alfonso Realpe



2. Abstenciones por los ediles

- Emir López
- Hernando Ramírez

3. Votos en negativo (Ninguno)

4. Votos en blanco (ninguno)

Se realizó la debida lectura de proyecto 002 de comunicaciones comunitarias y alternativas de bosa. El cual fue aprobado en segunda vuelta, con una proposición para votar en bloque.

1. Votos positivos por los siguientes ediles y edilesas

- Ana Del Carmen Ramírez
- Álvaro Gómez
- Guillermo Bastidas
- Emir López
- German Bernal
- Carlos López
- Marcela Rodríguez
- Hernando Ramírez
- Luis Alfonso Realpe

2. Votos en negativo (Ninguno)

3. Votos en blanco (ninguno)

5. INFORMES.

No existió informes por parte de los ediles y edilesas.

El edil German Bernal da por terminada la sesión, y cita a sesión conjunta el día de mañana 11 de junio 2025 de manera semipresencial a las 10:00am.

NOTA: La presente acta contiene una relación sucinta de los temas debatidos en la presente sesión con el nombre de quienes en ella intervinieron, los mensajes leídos, las proposiciones e informes presentados de conformidad con el artículo 26 de la ley 136 del 2 de junio de 1994.



GERMÁN BERNAL CARRIÓN
Presidente de la Corporación



ANA DEL CARMEN RAMÍREZ
secretaria de la Corporación

Proyecto: Jineth Tabares -Apoyo administrativo

